



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 22.207**

Salta, viernes 12 de junio de 2026

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|                                                                              |                       |                        |                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual .....                            | \$ 120,00             |                        |                     |
|                                                                              | <b>Trámite Normal</b> | <b>Trámite urgente</b> |                     |
|                                                                              | Precio por día        | Precio por día         |                     |
|                                                                              | U.T.                  | U.T.                   |                     |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 .....             | \$ 60,00 .....         | \$ 120,00           |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70 .....              | \$ 8.400,00 .....      | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|                                                                               |          |                   |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Concesiones de Agua pública.....                                              | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Remates administrativos .....                                                 | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |          |                   |                     |
| Líneas de Ribera, etc.....                                                    | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|                                                                 |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Edictos de minas.....                                           | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |          |                   |                     |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|                                          |           |                    |                     |
|------------------------------------------|-----------|--------------------|---------------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70 .....  | \$ 8.400,00 .....  | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas comerciales .....              | 70 .....  | \$ 8.400,00 .....  | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 ..... | \$ 18.480,00 ..... | 370 .. \$ 44.450,00 |

### SECCIÓN GENERAL

|                                                                       |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Asambleas profesionales.....                                          | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 ..... | \$ 7.200,00 ..... | 100 .. \$ 12.000,00 |
| Avisos generales .....                                                | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|                                                             |           |              |  |
|-------------------------------------------------------------|-----------|--------------|--|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6 .....   | \$ 720,00    |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40 .....  | \$ 4.800,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60 .....  | \$ 7.200,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80 .....  | \$ 9.600,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 ..... | \$ 12.000,00 |  |

### FOTOCOPIAS

|                                                                               |          |             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1 .....  | \$ 120,00   |  |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 ..... | \$ 1.200,00 |  |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|                                                                                 |          |             |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 ..... | \$ 1.200,00 |  |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 ..... | \$ 2.400,00 |  |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

- N° 337 del 10/6/2026 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA HIGH LUCK GROUP LIMITED, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 65/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS. 8
- N° 339 del 10/6/2026 – J.G.M. – PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO CELEBRADO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA. 13

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 237 del 22/5/2026 – M.S.P. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON EL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. SRA. ALIAGA EDUARDA RITA ANTONIA Y OTROS. (VER ANEXO) 19

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 492 D del 9/6/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ANGEL HUGO VALDEZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 20
- N° 493 D del 9/6/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. NESTOR DARIO ACUÑA. BENEFICIO JUBILATORIO. 20
- N° 494 D del 10/6/2026 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. VIRGINIA SALUSTIANA CRUZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 21

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

- N° 75 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y N° 31 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS – DEL 01/06/2026 – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. ADICIONAL N° 2. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO 22

#### RESOLUCIONES

- N° 305 DEL 05/06/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN COLEGIO N° 5.171 "LUIS MARÍA PRETI" – B° ROBERTO ROMERO – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA. 25
- N° 306 DEL 05/06/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SOBRE CALLE TUCUMAN ENTRE GRAL. GUEMES Y ALBERDI – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA. 26
- N° 307 DEL 05/06/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS Y NÚCLEO SANITARIO NIVEL INICIAL ESCUELA N° 4.249 "ASAMBLEA DE DIOS" –TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA. 28
- N° 308 DEL 05/06/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: REFACCIONES GENERALES Y NUEVO TANQUE DE RESERVA EN HOSPITAL, ARNEE HOYGAARD – CACHI – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO) 29
- N° 309 DEL 08/06/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ENRIPIADO DE 8 CUADRAS EN LA LOCALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR DESDE MODULO DE Y.P.F. HASTA COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA. 31

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

- N° 2209 DEL 09/06/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – SELECCIONA POSTULANTES PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEPTIMA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. SRA.AMIEVA NEFA, SONIA VICTORIA Y OTROS 33
- N° 2207 DEL 09/06/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA– ESTABLECE PUNTAJES PARA LOS TRECE (13) POSTULANTES ADMITIDOS PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE 33

|                                                                                                                                                                                                                                                          |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| GARANTÍAS N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN. SR. SERGIO MANFREDO AGUILERA Y OTROS                                                                                                                                                                          |    |
| N°2208 DEL 09/06/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESTABLECE PUNTAJES PARA LOS CATORCE (14) POSTULANTES ADMITIDOS PARA CUBRIR CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN. SR. SERGIO MANFREDO AGUILERA Y OTROS | 34 |
| N° 2210 DEL 09/06/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA– FIJA FECHA DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES PARA CUBRIR EL CARGO DE REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN                                                                            | 35 |
| <b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>                                                                                                                                                                                                                             |    |
| SC-HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO N° 108/1-0176-LPU26                                                                                                                                                                                      | 36 |
| SC-HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO N° 108/1-0177-LPU26                                                                                                                                                                                      | 37 |
| <b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>                                                                                                                                                                                                                            |    |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 48/2026 – ADJUDICACIÓN                                                                                                                                                                                           | 37 |
| <b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                 |    |
| SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN – AUDIENCIA PÚBLICA – SOLICITUD DE ACUERDO PARA DESIGNACIÓN DE VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA , SALA I – DR. SANTIAGO FRENCH                                              | 38 |
| <b>SECCIÓN JUDICIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                  |    |
| <b>EDICTOS DE MINAS</b>                                                                                                                                                                                                                                  |    |
| SOPHIA II – EXPTE. N° 736818/21                                                                                                                                                                                                                          | 40 |
| POCITOS 204 – EXPTE. N° 20170                                                                                                                                                                                                                            | 40 |
| POCITOS 203 – EXPTE. N° 20169                                                                                                                                                                                                                            | 41 |
| CANTERA GÜEMES – EXPTE. N° 19190                                                                                                                                                                                                                         | 41 |
| <b>SUCESORIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                        |    |
| MARTINEZ GUILLERMO – EXPTE. N° 971465/26                                                                                                                                                                                                                 | 42 |
| CATANIA, PEDRO – EXPTE. N° EXP 969244/26                                                                                                                                                                                                                 | 42 |
| BAÑOS, EVARISTO RAUL – EXPTE. N° 971603/26                                                                                                                                                                                                               | 43 |
| TERUEL, CARMELO FELIPE – EXPTE. N° 930205/25                                                                                                                                                                                                             | 43 |
| PEÑA, MARGARITA ELIZABETH – EXPTE. N° 967033/26                                                                                                                                                                                                          | 44 |
| ARIAS, HECTOR – EXPTE. N° 928098/25                                                                                                                                                                                                                      | 44 |
| <b>REMATES JUDICIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                |    |
| POR ANDRES OSCAR ONTIVEROS – JUICIO EXPTE. N° 935723/25                                                                                                                                                                                                  | 45 |
| POR LORENA MARTINA CARRASCO – JUICIO EXPTE. N° 842843/24                                                                                                                                                                                                 | 46 |
| POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 832693/23                                                                                                                                                                                                   | 47 |
| POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 874704/24                                                                                                                                                                                                   | 47 |
| POR MARCOS SEBASTIAN RIZZI – JUICIO EXPEDIENTE N° 952024/25                                                                                                                                                                                              | 48 |
| POR WILFREDO JOSE LUIS ARGANARAZ – JUICIO EXPTE. N° 826429/23                                                                                                                                                                                            | 49 |
| <b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>                                                                                                                                                                                                                           |    |
| RODRIGUEZ, JUAN MANUEL C/ TAMAYO, ERNESTO GABINO Y OTROS – EXPTE. N° 747716/21                                                                                                                                                                           | 50 |
| COMOGLIO, MATIAS ALEJANDRO Y OTRO C/ PORTAL, ROSA ESTHER Y OTRO – EXPTE. N° 794338/22                                                                                                                                                                    | 50 |

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

|                                                                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----|
| COLQUE, CAROLINA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 973756/26 – COMPLEMENTARIO                 | 51 |
| MAMANI, JORGE SANTOS – EXPTE. N° EXP 970990/26                                        | 52 |
| SORIA, RAUL ALFREDO – EXPTE. N° EXP 973756/26                                         | 52 |
| JUAREZ, MERCEDES ALEJANDRA – EXPTE. N° 973890/26 – COMPLEMENTARIO                     | 53 |
| FERRUFINO, HECTOR DANIEL – EXPTE. N° EXP 973676/26                                    | 54 |
| VAZQUEZ, ANALIA NOEMI – EXPTE. N° EXP 848204/24 – DISTRIBUCION FINAL                  | 54 |
| CESAR, ESTEBAN JULIO – EXPTE. N° EXP 973755/26                                        | 55 |
| ESCALADA, VICTOR NAHUEL – EXPTE. N° EXP 971356/26 – COMPLEMENTARIO                    | 56 |
| ZERDA, DANIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 973498/26                                     | 56 |
| ENCINAS, WALTER SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 973754/26                                   | 57 |
| GONZALEZ, NOEMI SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 973499/26                                     | 58 |
| CURUTCHET, FEDERICO GUILLERMO – EXPTE. N° EXP 969114/26 – COMPLEMENTARIO              | 59 |
| MERCADO, MELISA NOELIA – EXPTE. N° EXP 973007/26 – COMPLEMENTARIO                     | 59 |
| MOYA, ANGEL ROLANDO – EXPTE. N° EXP 968618/26 – COMPLEMENTARIO                        | 60 |
| FIGUEROA, NATALI MERCEDES – EXPTE. N° EXP 970144/26 – COMPLEMENTARIO                  | 61 |
| CANAVIDES, ELIZABETH NELIDA – EXPTE. N° EXP 970345/26 – COMPLEMENTARIO                | 62 |
| CASTAÑO, ALBINO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 972348/26                                   | 62 |
| ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA – EXP N° COM 25529/25                                     | 63 |
| ARGAÑARAZ HOSSAIN, LEILA YAMILA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 972865/26 – COMPLEMENTARIO. | 64 |
| BARRETO, PAOLA SILVANA – EXPTE. N° EXP 972816/26                                      | 65 |
| GASPAR, SERGIO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 966613/26 – COMPLEMENTARIO                    | 65 |
| COLQUE, CAROLINA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 973756/26                                  | 66 |
| STORNILO, FABIANA LORENA – EXPTE. N° EXP 966868/26 – COMPLEMENTARIO                   | 67 |
| VAZQUEZ, CINTIA NOELIA – EXPTE. N° EXP 970917/26 – COMPLEMENTARIO                     | 68 |
| BAEZ, CINTIA ELIZABETH DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 973758/26                       | 68 |
| ARAMAYO, OSCAR EDUARDO – EXPTE. N° EXP 970656/26 – COMPLEMENTARIO                     | 69 |
| LOBO, MARIA ADELINA – EXPTE. N° 972358/26                                             | 70 |
| PONTORIERO, DANIELA ANDREA – EXPTE. N° EXP 971139/26                                  | 70 |
| SANTILLAN, RAUL ALFREDO – EXPTE. N° EXP 970828/26                                     | 71 |
| COLQUE, CRISTIAN EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 963252/26 – COMPLEMENTARIO                  | 72 |
| VALDIVIEZO, SONIA MALVINA MARIBEL – EXPTE. N° EXP 970475/26                           | 72 |

**CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS**

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| NEWSTAR S.R.L. – EXPTE. N° 1124/25 | 73 |
|------------------------------------|----|

## **EDICTOS JUDICIALES**

|                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------|----|
| PANIGUTTI, MARIA ALEJANDRA S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 970445/26 | 74 |
| MOYA, ANNA AGUSTINA S/ CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 934710/25                    | 74 |
| GUANTAY, MICHAEL CRISTIAN Y OTROS S/ GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 875094/24       | 75 |

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| MANNAZ ING SAS                   | 77 |
| DE PRIMERA GOURMET SRL           | 78 |
| ARQ.FM SAS – AVISO RECTIFICATIVO | 79 |

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

|                   |    |
|-------------------|----|
| ALBERTO ADERA SRL | 80 |
|-------------------|----|

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| CONSORCIO U.S.H. RÍO COLORADO – COLONIA SANTA ROSA | 82 |
| CLUB DEPORTIVO GENERAL PAZ                         | 82 |
| FORO DE INTENDENTES DE LA PROVINCIA DE SALTA       | 83 |

### **AVISOS GENERALES**

|                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4704/2026 | 84 |
| CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4705/2026 | 86 |
| CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4706/2026 | 89 |
| CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4718/2026 | 91 |
| CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4711/2026 | 93 |

### **RECAUDACIÓN**

|                                               |    |
|-----------------------------------------------|----|
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/06/2026 | 94 |
|-----------------------------------------------|----|



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**DECRETOS**

SALTA, 10 de Junio de 2026

**DECRETO N° 337****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 0110328-149388/2025 y agregados

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la firma High Luck Group Limited, en contra de la Resolución N° 65/2025 de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe PAH N° 20/2025, la Jefa del Programa de Auditoría de Hidrocarburos de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros informó que la firma High Luck Group Limited no efectuó los depósitos correspondientes a las Declaraciones Juradas presentadas, con fecha 13/06/2025, por los períodos Anexo I mayo 2025, y Anexo II abril 2025, vencido el 16/06/2025, y con fecha 15/07/2025, por los períodos Anexo I junio 2025 y Anexo II mayo 2025, vencido el 15/07/2025, determinando que a fecha 06/08/2025 adeudaba en concepto de regalías de Hidrocarburos Líquidos, correspondiente a la concesión de explotación del Lote "Los Blancos" por los períodos de mayo y junio 2025, la suma de U\$S 26.784,07 (Dólares Estadounidenses veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro con siete centavos), en concepto de capital e intereses, prosiguiendo con posterioridad a la fecha del cálculo el curso de los mismos hasta su efectivo pago;

Que seguidamente, se agrega cédula de notificación diligenciada en fecha 21/08/2025 a la firma High Luck Group Limited, corriendo vista de las actuaciones para que en el plazo de diez días formule descargo y ofrezca o presente la pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de proceder a determinar de oficio el monto impago;

Que la apoderada de la firma contestó la vista, informando que en los autos caratulados "Provincia de Salta c/High Luck Group Limited s/Contencioso Administrativo", Expte. N° 785.677/2022 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo 1ra. Nominación, se ha trabado embargo preventivo sobre la totalidad de las cuentas bancarias de la empresa, por lo cual manifestó encontrarse imposibilitados de realizar cualquier movimiento desde dichas cuentas;

Que sostuvo que la medida cautelar trabada coloca a la Compañía en una extrema gravedad, porque paraliza las operaciones de su representada e imposibilita el cumplimiento de todas sus obligaciones, hasta tanto no exista una sustitución, levantamiento o liberación de los fondos. Agrega que la obligación que se reclama, se encuentra garantizada por la póliza de caución vigente, que Fiscalía de Estado se encuentra ejecutando en el marco del Expte. N° 795.484/2022, autos caratulados "Provincia de Salta c/Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A." y "Tutelar Seguros S.A."; de trámite ante el Juzgado mencionado precedentemente;

Que solicitó a la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, que de manera temporal, se les posibilite una alternativa que les permita realizar el pago de los montos adeudados a efectos de garantizar la continuidad de sus operaciones y el cumplimiento efectivo de sus obligaciones;

Que mediante Informe PAH N° 28/2025, la Jefa del Programa Auditoría expuso que, con fecha 12 de septiembre de 2025, la empresa presentó descargo respecto de la cédula de notificación oportunamente cursada, vinculada a la deuda por regalías

correspondiente a los períodos mayo y junio de 2025, manifestando que, en virtud del embargo trabado sobre sus cuentas bancarias, se vería imposibilitada de cumplir con sus obligaciones en forma habitual, solicitando se autorice el pago a través de alguna alternativa viable, dejando expresamente asentada su voluntad de cancelar los saldos pendientes;

Que asimismo, dejó constancia de que la empresa mantiene una deuda por Regalías Hidrocarburíferas desde el período agosto de 2024 a la fecha, la cual se encuentra siendo reclamada a través de los expedientes Nros. 0110328-21.709/2024- 0, 0110328-15.708/2025-0, 110328-32.962/2025-0, 0110328-105.962/2025-0 y 0110328-171.171/2025-0, correspondientes a los períodos impagos hasta julio de 2025, todos ellos en trámite por las vías administrativas pertinentes;

Que además, la solicitud de la empresa de dar curso a la utilización de un medio de pago alternativo, fue oportunamente respondida por dicha Dirección mediante Cédula de Notificación N° 207/25, recibida por la firma en fecha 26/08/2025, en la cual se informó la factibilidad de dar cumplimiento a la deuda a través de instrumentos de pago electrónico (e-cheq). No obstante ello, hasta la fecha de dicho informe no se ha podido constatar la realización de pago alguno correspondiente a las deudas que la empresa mantiene por regalías hidrocarburíferas;

Que por lo expuesto, mediante el Informe PAH N° 28/2025 se rectificó el anterior (PAH N° 20/2025), procediéndose a la actualización de los intereses hasta la fecha del nuevo cálculo, concluyéndose que la empresa High Luck Group Limited (CUIT 30-71083731-3) adeuda, en concepto de capital e intereses por regalías correspondientes a los períodos mayo y junio de 2025, al 03/10/2025, la suma total de U\$S 28.704,78 (Dólares Estadounidenses veintiocho mil setecientos cuatro con setenta y ocho centavos);

Que la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros intervino mediante Dictamen N° 75/2025, emitido por el Jefe del Programa Jurídico, en el cual se concluye que el motivo invocado por la empresa no constituye un eximente legal del cumplimiento de su obligación de abonar las regalías hidrocarburíferas en tiempo y forma, ni tampoco torna imposible dicho cumplimiento, como fuera alegado. Asimismo, se deja expresamente establecido que no resulta cierto que la empresa no se hubiera retrasado con anterioridad en el pago de regalías, toda vez que mediante Resoluciones Nros. 28/2024, 11/2025, 16/2025 y 59/2025 se determinaron deudas correspondientes a los períodos agosto y septiembre de 2024, octubre y noviembre de 2024, diciembre 2024; enero a abril de 2025, las cuales, conforme surge de las actuaciones, se encontraban impagas;

Que en fecha 16 de octubre de 2025, se dictó Resolución N° 65/2025, por la cual el Director General de Recursos Energéticos y Mineros de la Provincia de Salta resolvió determinar la deuda de la firma High Luck Group Limited en la suma de U\$S28.704,78 (Dólares Estadounidenses veintiocho mil setecientos cuatro con setenta y ocho centavos), en concepto de capital e intereses calculados al 03/10/2025, correspondiente a regalías de hidrocarburos líquidos de la Concesión de Explotación del Lote “Los Blancos”, por los períodos mayo y junio 2025, a lo que se deberá añadir los intereses correspondientes hasta la fecha del efectivo pago, conforme lo establecido en la legislación vigente;

Que la firma High Luck Group Limited fue intimada al cumplimiento de dicha resolución, mediante cédula de notificación de fecha 16/10/2025, debidamente notificada el 20/10/2025;

Que en consecuencia, en fecha 3 de noviembre de 2025, el representante de la firma High Luck Group Limited, interpuso recuso jerárquico en contra de la Resolución de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros N° 65/2025, planteando la nulidad de la misma por conculcar de manera arbitraria, el derecho de propiedad, el debido proceso y la

garantía del derecho de defensa, y solicitando la suspensión de los efectos del acto administrativo impugnado;

Que en forma preliminar, cabe señalar que, el recurso jerárquico ha sido presentado en legal tiempo y forma, de conformidad con lo normado por el artículo 11 de la Ley N° 8161 –Obligaciones y Procedimientos para Permisarios y Concesionarios de Áreas Hidrocarburíferas, Productores Mineros y Otros–;

Que la recurrente afirmó en primer lugar, que la resolución que se impugna le causa un ilegítimo e irreparable agravio, por encontrarse la misma insanablemente viciada de nulidad absoluta y por conculcar, de manera arbitraria, el derecho de propiedad, el debido proceso y la garantía del derecho de defensa establecidos en los artículos 14, 17 y 18 de la Constitución Nacional;

Que señaló, que la Dirección General al determinar la deuda de High Luck Group Limited, desconoció la normativa procesal vigente y que los organismos de la Provincia de Salta, habrían actuado de manera contradictoria;

Que luego postuló, que el embargo preventivo tramitado por la Fiscalía de Estado sobre fondos de la Compañía para garantizar un cumplimiento que ya se encontraría cautelado, excedió las facultades otorgadas al Estado por la normativa vigente, al considerar que no estaría debidamente justificado ni razonado, sosteniendo que no se demostró que el embargo fuera indispensable ni proporcional para alcanzar el fin buscado;

Que sostuvo que la Dirección General habría obviado por completo el análisis del contexto, violando el derecho de defensa de la firma High Luck Group Limited y el principio de legalidad, equiparándola a la situación de un deudor que puede cumplir la obligación de pagar regalías y no lo hace por su sola voluntad;

Que alegó, que frente a la imposibilidad material de realizar el pago de las regalías a la Provincia de Salta por un embargo trabado por pedido de la misma, la Administración habría hecho oídos sordos, justificando su accionar con manifestaciones dogmáticas, carentes de fundamentos, y que la resolución impugnada no contendría una motivación clara, razón o circunstancia que determinen cómo debería haber obrado la empresa y la Administración para arribar a una resolución conjunta;

Que manifestó que, la única forma legalmente autorizada para el pago de las regalías es la transferencia bancaria, y la Provincia embargó todas las cuentas de la empresa, por lo que se tornaría imposible su cumplimiento;

Que al concederse la explotación de las áreas denominadas “Tartagal Oriental y Morillo” a la firma High Luck Group Limited, se exigió el cumplimiento del requisito legal de formalizar una póliza de caución para el caso de que se produjera un incumplimiento, la cual estaría siendo ejecutada por la Provincia, por lo cual no existiría ninguna fundamentación razonable que explique cuál es el motivo por el que la Provincia habría decidido paralizar la actividad de su representada, teniendo a su disposición la póliza de caución vigente. Por ello, afirmó que la falta de motivación constituye un vicio que determina la nulidad de la resolución impugnada;

Que señaló que la Dirección General se habría arrogado competencias jurisdiccionales, atento a que habría dictado sentencia declarando culpable a la firma High Luck Group Limited, cuando el proceso se encuentra en trámite y aún no tendría sentencia firme;

Que a continuación, expresó que el embargo preventivo solicitado y ordenado sobre una obligación cautelada, configura el instituto legal de abuso del derecho y la imposibilidad de pago;

Que expuso que el presente caso se encuadra en los supuestos a) y b) del

artículo 81 de la Ley N° 5.348, por lo que correspondería la suspensión de los efectos del acto administrativo impugnado;

Que preliminarmente cabe destacar, que de la lectura de los agravios presentados por la recurrente, no se advierte que la misma haya cuestionado y/o atacado el acto administrativo que determina la deuda en concepto de regalías de hidrocarburos. La firma High Luck Group Limited no se agravia ni ataca la determinación efectuada por la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, ni mucho menos acredita el cumplimiento del pago de las regalías, sino por el contrario reconoce la legalidad y legitimidad del acto administrativo dictado;

Que ahora bien, de la compulsa de las actuaciones se advierte que el procedimiento seguido por la autoridad de aplicación, quien determina regalías de hidrocarburos líquidos de la Concesión de Explotación del Lote "Los Blancos", por los períodos mayo y junio 2025, por la suma total de U\$S 28.704,78 (Dólares Estadounidenses veintiocho mil setecientos cuatro con setenta y ocho centavos) resulta en un todo ajustada a derecho;

Que téngase en cuenta que a partir de la promulgación de la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319, las provincias asumieron en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos de sus respectivos territorios;

Que en el orden provincial, tanto la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia, dentro del ámbito del Ministerio de Producción y Minería, como la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, dentro del ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ejercen las funciones de Autoridad de Aplicación;

Que mediante Decreto N° 662/2020, se otorga a las empresas "High Luck Group Limited" y "Pampa Energía S.A.", la concesión de explotación sobre el lote "Los Blancos" por el plazo de veinticinco años desde la publicación del mencionado instrumento legal;

Que en ese contexto, cabe destacar que se encuentra obligado a abonar de manera mensual la regalía prevista en el artículo 59 de la Ley N° 17.319, sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo y en un porcentaje del 12%;

Que se advierte de las constancias de autos que, para determinar la liquidación de las regalías por los períodos de mayo y junio 2025, recabaron información y datos propios de la empresa, en virtud de las declaraciones juradas de regalías presentadas a la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros con fecha 16/06/2025 y 15/07/2025, y que al no haberse efectuado los depósitos correspondientes a esas declaraciones juradas respecto de los períodos mayo y junio 2025, se les corrió vista de las actuaciones para que en el plazo de diez días formulen descargo y presenten las pruebas que hagan a su derecho, lo que se cumplió a fojas 6. Finalmente, mediante Resolución N° 65/2025 se determinó que la deuda de High Luck Group Limited ascendía al 3 de octubre de 2025 a la suma de U\$S 28.704,78 (Dólares estadounidenses veintiocho mil setecientos cuatro con setenta y ocho centavos);

Que cabe decir, que la empresa tampoco abonó los períodos determinados por las Resoluciones Nros. 28/2024, 11/2025, 16/2025, y 59/2025, correspondientes a los períodos agosto y septiembre de 2024, octubre y noviembre de 2024, diciembre de 2024, y enero a abril de 2025;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente para justificar su incumplimiento, debe decirse que no constituyen un eximente legal del cumplimiento de su obligación de pagar regalías en tiempo y forma. La empresa no puede sustraerse a las

consecuencias que acarreen su incumplimiento, ni mucho menos solicitar que no se le cobren los intereses;

Que pretender fundar su incumplimiento en un factor externo y ajeno a la empresa, olvida que fue ella misma quien originó con sus propios incumplimientos a las obligaciones que le cabían como permisionaria de otras áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Salta;

Que resulta claro que le incumbía a la empresa adoptar los recaudos necesarios a fin de cumplir sus obligaciones como concesionaria, debiendo cumplir en tiempo y forma con el pago de las regalías, y si no lo hizo, debe soportar las consecuencias de su inacción;

Que asimismo, pretende introducir argumentos que nada tienen que ver con la concesión otorgada respecto del lote "Los Blancos";

Que respecto a los planteos efectuados por la empresa High Luck Group Limited en relación a las causas judiciales promovidas por la Provincia de Salta en su contra, cabe decir que los mismos resultan totalmente improcedentes y contradictorios, ya que a todas luces se evidencia la falta de coherencia y fundamentación sobre su pretensión, pues pretende "absurdamente" que se le reconozca no cumplir con el pago de las regalías en la concesión de "Los Blancos", justificando su actuar en la traba de una medida cautelar respecto a la concesión de "Tartagal Oriental y Morillo", que se encuentra tramitada en un proceso judicial en razón del constante incumplimiento de las obligaciones asumidas para con la Provincia de Salta, como así también ante la falta de cobertura de la garantía ofrecida por la misma mediante Póliza de Caucción;

Que sin perjuicio de ello, conforme surge de las constancias del Expediente INC 785.677/ 2022, en el cual se lleva adelante el cumplimiento de la traba de medida cautelar preventiva ordenada por la Corte de Justicia de Salta, no surgen retenciones y acreditaciones de gran magnitud que la coloquen en una situación tal que la lleven a incumplir obligaciones o imposibilite el giro normal y ordinario de su actividad;

Que en ese orden de ideas, los dichos vertidos en el recurso, constituyen meras afirmaciones de parte que no han sido probadas y que, además, carecen de respaldo fáctico. Siendo ello así, los agravios de los presentantes al respecto carecen de toda fundamentación y, por ende, deberían ser desestimados;

Que en relación con la supuesta transgresión a la garantía del debido proceso y al derecho de defensa de los administrados, cabe decir que, el derecho de defensa, o el debido proceso adjetivo aplicable al procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer y producir prueba, a tener asistencia letrada, y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis- UCA, Bs. As. Año 2005, Pag.49; Dictámenes PTN 246:334];

Que como ya se dijera, a lo largo de todo el procedimiento, se dio estricto cumplimiento con la normativa aplicable, la Ley N° 8.161, otorgándole debida participación a la empresa High Luck Group Limited, a fin de que alegue su defensa por escrito y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho;

Que por ello, con los antecedentes incorporados en autos, quedó suficientemente comprobado que la liquidación de regalías de hidrocarburos líquidos resulta ajustada a derecho, lo cual, tal como se desarrolló con anterioridad, no se encuentra controvertido por la concesionaria, no habiendo incorporado los impugnantes nuevos elementos que permitan variar el criterio ya adoptado por la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros de la Provincia de Salta;

Que por último, tampoco es procedente la suspensión de la ejecución del acto. En efecto, tal como fuera señalado anteriormente, la determinación de las regalías de hidrocarburos líquidos de la Concesión de Explotación del Lote "Los Blancos" por los períodos de mayo y junio 2025, no contiene vicio alguno que lo nulifique ni, por ende, lo torne revocable, al haber sido dictado por autoridad competente, Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros de la Provincia de Salta, de conformidad con los hechos y antecedentes de la causa y el derecho aplicable. En consecuencia, no se encuentran reunidos los presupuestos procesales exigidos por el artículo 81 de la Ley N° 5.348, que tornen viable la suspensión de la ejecución del acto;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 30/2026 aconsejo rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma High Luck Group Limited en contra de la Resolución N° 65/2025 de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2º de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8511,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma High Luck Group Limited, en contra de la Resolución N° 65/2025 de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**OP N°:** SA100053388

**SALTA, 10 de Junio de 2026**

#### **DECRETO N° 339**

##### **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Expediente N° 29-894283/2025-0

**VISTO** la solicitud de prórroga de la vigencia del Convenio aprobado por el Decreto N° 385/1970, formulado por la Comisión Mixta creada por el artículo 3º, inciso a) de la Ley N° 4288; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto del Decreto N° 132/2025 se prorrogó el plazo del citado Convenio celebrado entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2025, modificando, a su vez lo establecido en su artículo 4º;

Que la Comisión Mixta –autoridad de aplicación del Convenio– considera

conveniente prorrogar la vigencia del mismo, por cuanto los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles se materializan en forma eficiente mediante los fondos emergentes de las contribuciones especiales que se recaudan a través del Convenio;

Que tanto lo ejecutado en dicho organismo con tales fondos, como lo programado para el corriente año, concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 1° de la Ley N° 4288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde fijar y actualizar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4° del Convenio aprobado por el Decreto N° 385/1970, modificado por su similar N° 132/2025;

Por ello, en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 4288,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026, el plazo de vigencia del Convenio aprobado por el Decreto N° 385/1970, con encuadre en la Ley N° 4288 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Con vigencia a partir del 1° de enero del año 2026, modifícase el artículo 4° del Convenio aprobado por el Decreto N° 385/1970 y modificado por Decreto N° 132/2025 en lo siguiente:

**“CUARTO:** para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1° de la Ley N° 4288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro:

#### **CERTIFICADOS e INFORMES:**

|                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas, su cesión o renuncia, incluidos los de Escribanía de Gobierno salvo para las escrituras referidas en el punto 35 “b” | \$ 3.600,00  |
| Por cada parcela excedente y/o por persona diferente al titular de dominio en caso de inhibición                                                                                                                                                           | \$2.100,00   |
| 2. Los informes de dominio exigidos por el Programa de Registro Técnico en trámites                                                                                                                                                                        |              |
| de aprobación de planos de mensura. Por cada plano                                                                                                                                                                                                         | \$ 3.700,00  |
| 3. Los certificados o informes de única propiedad                                                                                                                                                                                                          | \$1.700,00   |
| 4. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles                                                                                                                                                                                 | \$1.600,00   |
| 5. Los certificados de inhibición y/o capacidad, por cada persona                                                                                                                                                                                          | \$ 2.400,00  |
| 6. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela                                                                                                                                                                                       | \$ 2.000,00  |
| 7. Reconsideración de Valor Fiscal                                                                                                                                                                                                                         | \$ 5.900,00  |
| 8. Copias de Antecedentes Valuatorios                                                                                                                                                                                                                      | \$ 3.900,00  |
| 9. Solicitud de Incorporación de Mejoras                                                                                                                                                                                                                   | \$2.100,00   |
| 10. Solicitud de Incorporación de Mejoras con inspección:                                                                                                                                                                                                  |              |
| –Hasta 100km.                                                                                                                                                                                                                                              | \$41.100,00  |
| –Desde 101 a 200km.                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 82.200,00 |
| –A partir de 201 km.                                                                                                                                                                                                                                       | \$123.400,00 |
| 11. Visado de Formulario para Expte. Código 18 por fs.                                                                                                                                                                                                     | \$130,00     |
| 12. Fotocopia de documentos archivados (legajo Plano) por fs.                                                                                                                                                                                              | \$ 500,00    |

|                                                                                                                                                                                                                               |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>13. Pedido de informes antecedentes catastral que no supere 5 Matrículas</b>                                                                                                                                               | <b>\$4.100,00</b>    |
| – Por cada Matrícula excedente                                                                                                                                                                                                | <b>\$1.600,00</b>    |
| <b>14. a.– Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona</b>                                                                                                                                   | <b>\$2.100,00</b>    |
| – b.– informe de testamento con informe de dominio y valor fiscal como mínimo (conf.DTR N° 62 y 64 )                                                                                                                          | <b>\$ 7.900,00</b>   |
| – Por cada persona y/o matrícula excedente (según corresponda)                                                                                                                                                                | <b>\$2.100,00</b>    |
| <b>15. Información de los catastros comprendidos por coordenadas geodésicas</b>                                                                                                                                               |                      |
| hasta cinco puntos c/u                                                                                                                                                                                                        | <b>\$10.900,00</b>   |
| – Por cada punto excedente                                                                                                                                                                                                    | <b>\$ 4.300,00</b>   |
| <b>16. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente</b>                                                                                                                                                    | <b>\$ 4.300,00</b>   |
| <b>17. Suscripción al servicio de consulta a través de Internet, por un abono mensual cuyo costo se determinará de acuerdo a los niveles de acceso de los usuarios conforme lo establezca la Comisión Mixta y como mínimo</b> |                      |
| – Para profesionales                                                                                                                                                                                                          | <b>\$23.000,00</b>   |
| – Para empresas y/o entidades financieras                                                                                                                                                                                     | <b>\$ 57.600,00</b>  |
| <b>APROBACION de PLANOS y VISADOS de PROYECTOS:</b>                                                                                                                                                                           |                      |
| <b>18. Aprobación de planos de mensura por cada parcela y como mínimo</b>                                                                                                                                                     | <b>\$ 4.300,00</b>   |
| <b>19. Visados de proyectos de Loteo por cada parcela y como mínimo</b>                                                                                                                                                       | <b>\$ 2.500,00</b>   |
| <b>20. Visados de proyectos de Loteo por cada parcela y como mínimo</b>                                                                                                                                                       | <b>\$2.100,00</b>    |
| <b>20. Visados de proyectos donde surjan parcelas subrurales (Resol. N° 34.875 de Junta de Catastro)</b>                                                                                                                      | <b>\$ 5.300,00</b>   |
| – Categoría Subrural A                                                                                                                                                                                                        | <b>\$ 20.700,00</b>  |
| – Categoría Subrural B y C                                                                                                                                                                                                    | <b>\$ 32.900,00</b>  |
| – Con inspección en terreno hasta 100 km                                                                                                                                                                                      | <b>\$41.100,00</b>   |
| – Desde 101 km a 200 km                                                                                                                                                                                                       | <b>\$ 82.200,00</b>  |
| – A partir de los 201 km                                                                                                                                                                                                      | <b>\$123.400,00</b>  |
| <b>Visados de proyectos donde surjan parcelas urbanas</b>                                                                                                                                                                     |                      |
| <b>Con inspección en terreno</b>                                                                                                                                                                                              |                      |
| – Hasta 100 km                                                                                                                                                                                                                | <b>\$41.100,00</b>   |
| – Desde 101 km a 200 km                                                                                                                                                                                                       | <b>\$ 82.200,00</b>  |
| – A partir de los 201 km                                                                                                                                                                                                      | <b>\$123.400,00</b>  |
| <b>21. Inspección para verificación de actos de mensura</b>                                                                                                                                                                   |                      |
| – Distancia hasta 100 km                                                                                                                                                                                                      | <b>\$ 49.300,00</b>  |
| – Desde 101 km a 200 km                                                                                                                                                                                                       | <b>\$98.700,00</b>   |
| – A partir de los 201 km                                                                                                                                                                                                      | <b>\$ 148.000,00</b> |
| <b>FOTOCOPIAS y COPIAS de Planos y Heliográficas:</b>                                                                                                                                                                         |                      |
| <b>22. Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio</b>                                                                                  | <b>\$ 500,00</b>     |
| <b>Escaneo de documentación y/o planos por fs.</b>                                                                                                                                                                            | <b>\$ 850,00</b>     |
| <b>23. Por sellado de minutas, oficios, hijuelas, disoluciones, etc. Para expedición fotocopias sin valor posterior al registro por matrícula</b>                                                                             | <b>\$ 500,00</b>     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 24. a. Copia de cédula parcelaria simple                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$1.900,00   |
| – b. Copia de cédula parcelaria certificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$4.100,00   |
| 25. Copia Plano papel A3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$ 7.500,00  |
| 26. Copia plano papel obra hasta 1 m2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ 6.100,00  |
| – Más de 1 m2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 8.780,00  |
| – Archivo de plano en formato ráster                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 5.200,00  |
| 27. Copia plano catastral por m2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 6.600,00  |
| <b>INSCRIPCIONES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| 28. Incripciones de embargos, inhibiciones por persona y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio hasta cinco parcelas                                                                                                                                                                            | \$ 5.600,00  |
| – Por cada cinco parcelas y/o cada persona excedente                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 2.100,00  |
| 29. Incripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal posterior al ingreso o en oportunidad de su reingreso                                                                            | \$ 3.900,00  |
| – Por cada cinco parcelas excedentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 2.100,00  |
| 30. Incripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, y como mínimo                                                                                                                                                          | \$ 3.900,00  |
| 31. Incripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, rescisión y cesión de boleto, deducible de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor valor aplicándose la escala del punto 56 y como mínimo | \$ 10.000,00 |
| 32. Toda inscripción de comunicación de testamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$2.100,00   |
| 33. Incripciones de Reglamentos de Propiedad Horizontal y su modificación, contratos de condominio de indivisión forzosa, el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial y/o valor fiscal definitivo y como mínimo hasta cada 5 parcelas                                                                                                                 | \$ 8.700,00  |
| – Por cada cinco parcelas excedentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 3.900,00  |
| 34. Incripción de División de Condominio, anexiones, unificaciones hasta 5 parcelas el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial para nuevas matrículas y como mínimo                                                                                                                                                                                  | \$8.100,00   |
| – Por cada 5 parcelas excedentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 2.600,00  |
| 35. a.– Las escrituras de compra-venta del Instituto Provincial de Vivienda y/o hipotecas y/o su cancelación                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 8.200,00  |
| b.– Los certificados, escrituras de compra-venta, hipotecas y/o su cancelación, otorgada por Escribanía de Gobierno para planes sociales de vivienda para sectores de menores ingresos                                                                                                                                                                         | \$ 00,00     |
| 36. Las servidumbres (como acto independiente) el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal Proporcional a la superficie afectada                                                                                                                                                                                                           |              |

|                                                                                                                                                                                |                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| y como mínimo                                                                                                                                                                  | \$ 7.700,00                          |
| <b>37. Las permutas el 2%0 (dos por mil) sobre la semisuma de los valores declarados de los inmuebles involucrados y como mínimo</b>                                           | <b>\$ 5.400,00</b>                   |
| <b>38. Las declaraciones de nulidad el 2%0 (dos por mil) sobre la valuación fiscal y como mínimo</b>                                                                           | <b>\$ 9.200,00</b>                   |
| <b>39. Inscripción de escrituras en relación a operaciones financieras realizadas por intermedio de la Provincia y entes públicos, el 1%0 (uno por mil)</b>                    |                                      |
| sobre el monto total o la valuación fiscal y como mínimo                                                                                                                       | \$ 3.800,00                          |
| – Por cada cinco parcelas excedentes                                                                                                                                           | \$ 2.300,00                          |
| <b>40. Caducidad de Asientos por cada asiento</b>                                                                                                                              | <b>\$ 2.300,00</b>                   |
| <b>41. Sustitución de Embargo y/o Hipoteca, fijo por Levantamiento y/o cancelación registral del asiento original fijo por el nuevo registro de afectación hasta 5</b>         |                                      |
| – parcelas: (cautelares) \$ 4.357,5 + \$ 4.357,50=                                                                                                                             | \$ 11.080,00                         |
| – (hipotecas) \$ 10.147,50 + \$ 10.147,50=                                                                                                                                     | \$ 25.980,00                         |
| – Por cada cinco parcelas excedentes                                                                                                                                           | \$ 3.900,00 (c)<br>/ \$ 4.600,00 (h) |
| <b>42. Liberación Parcial y/o Cancelación de Hipotecas, el 1/2%0 (medio por mil) s/el Monto a liberar y/o cancelar. Sin monto especificado el 2%0 (dos por mil) s/</b>         |                                      |
| V. Fiscal, aplicándose en ambas la escala del punto 57 y como mínimo                                                                                                           | \$ 5.400,00                          |
| <b>43. Cambio de Denominación de Sociedades hasta 5 parcelas</b>                                                                                                               | <b>\$ 5.600,00</b>                   |
| – Por cada cinco parcelas excedentes                                                                                                                                           | \$ 3.900,00                          |
| <b>44. Aporte de Capital, Fusión y Escisión de Sociedad 2%0 (dos por mil) del V. Fiscal o valor declarado (el mayor) aplicándose la escala del punto 55</b>                    |                                      |
| y como mínimo                                                                                                                                                                  | \$ 3.850,00                          |
| <b>45. Inhibiciones Voluntarias</b>                                                                                                                                            | <b>\$ 5.300,00</b>                   |
| <b>46. Ampliación de Embargo o Hipoteca sobre la diferencia 2%0 s/monto, en el</b>                                                                                             |                                      |
| <b>inmueble no gravado el 2%0 (dos x mil) sobre el monto y como mínimo</b>                                                                                                     | <b>\$ 3.900,00</b>                   |
| <b>47. Prorroga de inscripción</b>                                                                                                                                             | <b>\$ 3.900,00</b>                   |
| <b>48. Reingreso de Expte. devuelto o dentro del plazo de inscripción provisoria</b>                                                                                           | <b>\$ 2.100,00</b>                   |
| <b>49. Solicitud de cierre de cuenta (traspaso a Folio Real).</b>                                                                                                              | <b>\$ 3.900,00</b>                   |
| <b>50. Rúbrica de libro de Consorcio por cada Libro</b>                                                                                                                        | <b>\$ 7.400,00</b>                   |
| <b>51. Cancelación de Asientos Registrales por no corresponder su subsistencia</b>                                                                                             |                                      |
| – c/u y como mínimo                                                                                                                                                            | \$ 3.900,00                          |
| <b>52. Toda inscripción, reinscripción y/o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente incluso las autorizadas por Escribanía de Gobierno el 2%0 (dos por mil)</b> |                                      |
| sobre el monto total o valuación Fiscal, el mayor y como mínimo                                                                                                                | \$ 9.200,00                          |
| – Por cada catastro excedente, salvo para las donaciones                                                                                                                       | \$ 4.600,00                          |

|                                                                                                                                                                                                                                  |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| – Para el caso de la donación y de la renuncia del usufructo, se aplicará el máximo previsto en el punto 57.                                                                                                                     |                     |
| <b>53.</b> Inscripción Derecho real de Superficie el 2% del valor del contrato o base imponible determinada por la DGR el mayor aplicándose la escala del punto                                                                  |                     |
| 55 y como mínimo                                                                                                                                                                                                                 | <b>\$13.000,00</b>  |
| <b>54.</b> Adicional Trámite Urgente                                                                                                                                                                                             | <b>\$147.300,00</b> |
| <b>55.</b> Escala para Inscripción de Compraventa y/o Hipoteca y/o cualquier otro acto de transmisión de dominio a título oneroso por escritura pública.                                                                         |                     |
| – Hasta \$ 190.000 000 .....0 2%                                                                                                                                                                                                 |                     |
| – de \$ 190.000.000 a \$ 380.000.000.....0,175%                                                                                                                                                                                  |                     |
| – de \$ 380.000.000 a \$ 560.000.000.....0,150%                                                                                                                                                                                  |                     |
| <b>56.</b> Escala para Inscripción de Boleto de Compraventa – Hasta \$ 190.000.000..... 0,1% – de \$ 190.000.000 a \$ 380.000.000..... 0,05% – de \$ 380.000.000 a \$ 560.000.000.....0,025% – Más de \$ 560.000.000.....0,0125% |                     |
| <b>57.</b> Escala para Cancelación de Hipoteca – Hasta \$ 190.000.000.....0,05% – de \$ 190.000.000 a \$ 380.000.000.....0,04% – de \$ 380.000.000 a \$ 560.000.000.....0,03% – Más de \$ 560.000.000.....0,025%                 |                     |

CON UN TOPE MAXIMO de \$ 1.200.000.00

**Información perteneciente al Sistema de Información Geográfica SIGSA:**

1) En formato digital (Para la información vectorial en formato shape – formato de intercambio de información de los sistemas de información geográfica; para información ráster, en formato img – formato de imagen georeferenciada)

**URBANA Y RURAL**

| <b>Información</b>                              | <b>Costo</b>        | <b>Aclaratoria</b>                |
|-------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| Archivo Ráster con superposición de parcelario  | <b>\$ 8.200,00</b>  | Por Unidad Georeferenciada Aprox. |
| Imagen Satelital de alta resolución actualizada | <b>\$ 14.000,00</b> | Por Kilómetro Cuadrado            |
| Curvas de Nivel                                 | <b>\$3.300,00</b>   | Por Kilometro Cuadrado            |

De la información anteriormente detallada se pueden desprender y generar diversos productos, como ser información cartográfica, nomencladores, manzanos, etc. de los cuales su costo será calculado de acuerdo a la información que se desee incluir.

Para aquellos casos en los cuales no se requiera la información propiamente dicha, sino el producto de realizar procesos y análisis sobre la misma, el costo será calculado en base a las horas (\$ 3.700 la hora) empleadas en el procesamiento y los datos utilizados.

2) En formato digital sin impresión, para su utilización en programas estándares de visualización de imágenes. Esta información será entregada en formato convencional jpg o wmf. El costo de dicha información será un 25% de la detallada en el punto 1.

3) En formato Papel. Se debe adicionar al costo expresado en punto 2 el valor de \$ 2.900,00 por m2 de papel.

**ARTÍCULO 3°.**– Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de

Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**OP N°:** SA100053389

## **DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

**SALTA, 22 de Mayo de 2026**

### **DECISION ADMINISTRATIVA N° 237**

#### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en el Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Instituto Provincial de Salud de Salta, resulta procedente la aprobación de la prórroga de diversos contratos de Servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la prórroga de los contratos de servicios celebrados entre el Instituto Provincial de Salud de Salta, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/05/2026 hasta el 31/08/2026.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Instituto Provincial de Salud de Salta, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**OP N°:** SA100053390

## **RESOLUCIONES DELEGADAS**

**SALTA, 9 de Junio de 2026**

### **RESOLUCIÓN DELEGADA N° 492 D**

#### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100369-25147/2026-0.

**VISTO** la renuncia presentada por el señor ANGEL HUGO VALDEZ, D.N.I. N° 13.835.208, agente de planta permanente, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención – Zona Sur del Ministerio de Salud Pública, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 11);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 02 de febrero de 2.026, la renuncia del señor ANGEL HUGO VALDEZ, D.N.I. N° 13.835.208, al cargo: electricista, agrupamiento: mantenimiento y servicios generales, subgrupo: 4, N° de Orden 759 del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención – Zona Sur del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor VALDEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**OP N°:** SA100053391

**SALTA, 9 de Junio de 2026**

### **RESOLUCIÓN DELEGADA N° 493 D**

#### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100134-13543/2026-0.

**VISTO** la renuncia presentada por el señor NESTOR DARIO ACUÑA, D.N.I. N° 13.347.947, agente de planta permanente, dependiente del Hospital “Señor del Milagro” del Ministerio de Salud Pública, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 16 de enero de 2026, la renuncia del señor NESTOR DARIO ACUÑA, D.N.I. N° 13.347.947, en el cargo: técnico liquidador, agrupamiento: administrativo, subgrupo: 3, cargo N° 445, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Señor del Milagro” del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor ACUÑA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**OP N°:** SA100053392

**SALTA, 10 de Junio de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 494 D**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 177.258/2023 – código 432

**VISTO** la renuncia presentada oportunamente por la Sra. Virginia Salustiana Cruz, personal dependiente de la Secretaría de las Personas Mayores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente

obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. Cruz no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8511, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, con vigencia al 15 de febrero del 2023, la renuncia presentada por la Sra. Virginia Salustiana Cruz, D.N.I. N° 17.356.209, personal de Planta Permanente, al cargo N° de Orden 512, Agrupamiento T – Subgrupo 3 – Secretaría de Igualdad de Oportunidades – Decreto N° 3899/2012, actualmente dependiente de la Secretaría de las Personas Mayores, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mimessi**

**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**OP N°:** SA100053393

## **RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS**

**SALTA, 1 de Junio de 2026**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 75**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 31**

**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

Expte. N° 0110272–241711/2021–225 Cde. y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Adicional de Obra N° 2 y su Redeterminación de Precios N° 1, correspondientes a la obra: “AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO”, ejecutada por la firma Vicente Moncho Construcciones S.R.L., en el marco del Contrato de Préstamo ARG–49/2020 suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA); y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Ministerio de Economía y Servicios Públicos N° 84/22, se adjudica la LPI N° 01/2021 a la firma contratista Vicente Moncho Construcciones S.R.L., suscribiéndose el correspondiente Contrato de Obra Pública;

Que a fs. 01, la Inspección de Obra eleva el pedido para la aprobación de adicionales al proyecto del hospital en sus distintos bloques para su análisis y tratamiento, junto con el informe, notas de pedido, plano, planilla de presupuesto, análisis de precio, curva de inversión, planilla de composición de gastos generales y planos presentados por la contratista, indicando que responden a criterios de optimización técnica y constructiva con el fin de asegurar mejores resultados operativos y funcionales, como ser la reubicación del pilar perteneciente al CUCAI para evitar obstrucciones, la provisión de una central telefónica para vincular las señales de comunicación entre el edificio antiguo y el nuevo, las bases en las fundaciones de zapata corrida en sala de máquinas y esterilización, la nueva traza de acometida en el bloque crítico con la cisterna del antiguo edificio, etc.;

Que a fs. 127-128 obra el informe de la Inspección de Obra para adicionales, indicando que los cómputos métricos han sido revisados y responden correctamente a los trabajos requeridos;

Que a fs. 130, la contratista presenta documentación solicitando la redeterminación de precios de la obra N° 1, conforme al régimen de redeterminación de precios del Decreto N° 1170/03, a fin de llevar el monto del adicional de diciembre de 2021 a agosto de 2025;

Que el Coordinador General de Obras, mediante "Informes de Inspección para Redeterminaciones", informa que las cantidades de obra sujetas a redeterminación fueron revisadas teniendo en cuenta el plan de trabajos vigente, resultando correctas y que responden a la planilla de saldos que adjunta, considerando que se cumplieron los requisitos establecidos por el Decreto N° 1170/03 (fs. 158);

Que a fs. 163, por Actuación N° 445/2024bis, la Dirección de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones indica que se verificaron los precios previstos contractualmente y los no previstos contractualmente no realizando observaciones, por lo que el Adicional N° 2 asciende a la suma de \$ 43.230.235,73 lo que representa un 1,95% del monto contractual con valores a diciembre 2021. Asimismo, la actualización pedida a fs. 130 a agosto 2025 tiene una variación del 1438,72%, superior a lo exigido por la normativa equivalente a la suma de \$621.963.868,41, lo que lleva el valor del Adicional N° 2 actualizado a agosto de 2025 a la suma de \$ 665.194.104,14;

Que a fs. 164 obra el Dictamen N° 561/25 de la Asesoría Legal del mismo organismo, quien concluye que el adicional requerido y su actualización son razonables y se ajustan a la normativa vigente, por lo cual se puede proseguir el trámite;

Que mediante Nota Cite VPO/NOT-9084/26 el FONPLATA (fs. 180) toma conocimiento del Adicional N° 2 de la Obra y manifiesta no tener objeción;

Que se encuentran agregadas la imputación preventiva del gasto, el reporte del Decreto N° 572/2006 y la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas en cumplimiento de la Resolución N° 212/2012 del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (prorrogada por la N°153D/26), dejándose constancia que la misma será financiada en un 70,78% con aportes de FONPLATA y el 29,22% restante por aporte de consenso fiscal (fs. 174, 179, 181, 195 y 198);

Que la Dirección General de Financiamiento a fs. 214 informa que el Adicional N° 2 de obra no cuenta con anticipo financiero, por lo tanto, no debe realizarse ningún descuento por dicho concepto, con un cuadro modificadorio, un adicional N° 1, con 24 redeterminaciones de precios aprobadas, que el monto de dicho Adicional N° 2 a diciembre

2021 es de \$ 43.230.235,76, que por la redeterminación N° 1 a agosto 2025 asciende a la suma total de \$ 665.194.104,15;

Que a fs.215 se complementa dicho informe con la planilla en donde consta el detalle de los importes aprobados a la fecha y sus respectivos instrumentos legales, de la que se desprende que el "Monto de Contrato Actualizado" es de \$ 34.065.788.620,52;

Que obran el dictamen del Área Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y el dictamen de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas y el Informe de la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sin formular observaciones;

Que las condiciones generales del contrato establecen en su artículo 40.1 "Pago de las Variaciones" que: *"Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación";*

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Conjunta N° 139-135/2024, del Ministerio de Economía y Servicios Públicos junto al entonces Ministerio de Infraestructura, cuya competencia corresponde actualmente a la Jefatura de Gabinete de Ministros, resulta procedente el dictado del presente instrumento administrativo;

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**Y**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 02 de la obra "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo", ejecutada por la contratista Vicente Moncho Construcciones S.R.L., financiada con fondos del Contrato de Préstamo ARG-49/2020 FONPLATA, que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y tres millones doscientos treinta mil doscientos treinta y cinco con 73/100 (\$ 43.230.235,73) a valores del mes de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el procedimiento de la Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 02 mencionado en el artículo precedente, que determina el nuevo valor del adicional en la suma de Pesos Seiscientos sesenta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil ciento cuatro con 15/100 (\$ 665.194.104,15) a valores del mes de agosto de 2025, en el marco del Decreto N° 1170/2003.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de Pesos treinta y cuatro mil sesenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte con 52/100 (\$ 34.065.788.620,52) IVA incluido.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorizar a la señora Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda correspondiente al contrato de obra.

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: 70,78% al aporte FONPLATA, Curso de Acción: 081017035002 y 29,22% al aporte local, Curso de Acción: 081017035001. Ejercicio 2026.

**ARTÍCULO 6º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

Recibo sin cargo: 100020127  
Fechas de publicación: 12/06/2026  
Sin cargo  
OP N°: 100136947

## RESOLUCIONES

SALTA, 05 de junio de 2026

### RESOLUCIÓN N° 305 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 384 – 45.867/26 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN COLEGIO N° 5.171 ‘LUIS MARÍA PRETI’ – B° ROBERTO ROMERO – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/35, el Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita el financiamiento para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá ampliar el edificio escolar del Colegio N° 5.171 “Luis María Preti” conforme a lo solicitado por el Referente de Área de Mantenimiento Escolar del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (fs. 41 y 70/76);

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación del edificio escolar, mediante la construcción de 3 (tres) aulas y galería, con similares características a las de lo existente, conforme detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 43/44 y documentación técnica de fs. 06/16;

Que, en virtud de ello, a fs. 42/65, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 220.861.646,46 (pesos doscientos veinte millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y seis con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 49;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 66, rola el informe Técnico Ambiental N° 75/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 78, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 83/86, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 87/88, rola el Dictamen N° 332/26 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 89, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de

Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 30/26;

Que a fs. 91, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN COLEGIO N° 5.171 ‘LUIS MARÍA PRETI’ – B° ROBERTO ROMERO – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 220.861.646,46

(pesos doscientos veinte millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y seis con 46/100) IVA incluido) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.**– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 216 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

**ARTÍCULO 5º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100020141  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136979

**SALTA, 05 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 306**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 230.499/25 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SOBRE CALLE TUCUMAN ENTRE GRAL. GUEMES Y ALBERDI – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/27, el Intendente de la Municipalidad de Las Lajitas presenta el anteproyecto y solicita el financiamiento para la ejecución de la obra mencionada que permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad de la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de 2.334,50 m2 de

pavimento de H° S° y 396,45 m2 de cordón cuneta, como parte de un proyecto global de mejoramiento vial del Municipio, conforme detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/05 y documentación técnica de fs. 06/11;

Que, en virtud de ello, a fs. 55/68, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 324.499.535,28 (pesos trescientos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos treinta y cinco con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 56;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Las Lajitas;

Que a fs. 69, rola el informe Técnico Ambiental N° 69/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 73, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 78/81, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el

marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 82/83, rola el Dictamen N° 333/26 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 84, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 31/26;

Que a fs. 86, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SOBRE CALLE TUCUMAN ENTRE GRAL. GUEMES Y ALBERDI – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 324.499.535,28 (pesos trescientos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos treinta y cinco con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Las Lajitas.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Las Lajitas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica: 99 –

Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100020140  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136978

**SALTA, 05 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 307**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 384 – 42.374/26 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS Y NÚCLEO SANITARIO NIVEL INICIAL ESCUELA N° 4.249 ‘ASAMBLEA DE DIOS’ – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/38, el Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita el financiamiento para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá ampliar el edificio escolar de la Escuela N° 4.249 “Asamblea de Dios” conforme a lo solicitado por el Referente de Área de Mantenimiento Escolar del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (fs. 65);

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación del edificio escolar mediante la construcción de aulas y sanitarios para el nivel inicial, conforme detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 42/43 y Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 06/16;

Que, en virtud de ello, a fs. 41/60, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 278.899.844,60 (pesos doscientos setenta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 48/49;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 61, rola el informe Técnico Ambiental N° 71/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 70, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 75/78, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 79/80, rola el Dictamen N° 331/26 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 81, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 29/26;

Que a fs. 83, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS Y NÚCLEO SANITARIO NIVEL INICIAL ESCUELA N° 4.249 'ASAMBLEA DE DIOS' – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 278.899.844,60 (pesos doscientos setenta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 216 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100020139  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136977

**SALTA, 05 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 308**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 101.745/22 – Cpde. 10 y agregados.

**VISTO** la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra "REFACCIONES GENERALES Y NUEVO TANQUE DE RESERVA EN HOSPITAL, ARNEE HOYGAARD – CACHI – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. 1089/24 (fs. 79), se adjudica la ejecución de la

mencionada obra a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 320.226.481,79 (pesos trescientos veinte millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y uno con 79/100) IVA incluido (fs. 11/13);

Que a fs. 54, la Inspección de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 39/52 y 80/81);

Que las tareas adicionales no previstas originariamente fueron solicitadas por las autoridades del Hospital y posibilitarán optimizar el uso de los espacios, mejorar las condiciones de trabajo del personal y fortalecer la estructura general del establecimiento;

Que las tareas proyectadas consisten en 1) Impermeabilización de losa existente sobre Sala de RX; 2) Construcción de un dormitorio para choferes del hospital; 3) Instalación de agua caliente para los sectores de laboratorio, odontología y lavadero; 4) Apertura de vanos en distintos sectores de quirófano y dormitorios; 5) Protecciones de chapa de acero inoxidable para carpinterías; 6) Colocación de barandas metálicas y una escalera tipo marinera para el nuevo tanque de agua;

Que a fs. 53, rola informe Técnico Ambiental N° 188/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 57 y vta., la Dirección de Obras de Salud y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad al Adicional N° 1;

Que a fs. 60, mediante Actuación N° 291/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 61 el Dictamen N° 544/25 y a fs. 61 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 28.892.133,28 (pesos veintiocho millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y tres con 28/100), cifra que representa una variación equivalente al 9,02 % del monto contractual básico;

Que a fs. 62, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 28.892.133,28 (pesos veintiocho millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y tres con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 64, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69/75, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 76/77, rola el Dictamen N° 322/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 78, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 26/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

**EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “REFACCIONES GENERALES Y NUEVO TANQUE DE RESERVA EN HOSPITAL, ARNEE HOYGAARD – CACHI – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA”, que asciende a la suma de \$ 28.892.133,28 (pesos veintiocho millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y tres con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 80 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 081017042402 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 455 – Unidad Geográfica: 14 – Ejercicio 2.026.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100020138  
Fechas de publicación: 12/06/2026  
Sin cargo  
OP N°: 100136976

**SALTA, 08 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 309**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 74.086/26 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “ENRIPIADO DE 8 CUADRAS EN LA LOCALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR DESDE MODULO DE Y.P.F. HASTA COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/24, el Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá brindar soluciones al tránsito vehicular y peatonal en las calles de la localidad, pues que en épocas de lluvias se tornan totalmente intransitables;

Que la presente contratación tiene por objeto dar continuidad del plan de enripiado encarado por el municipio para mejora de la infraestructura urbana, mediante la ejecución de 10.336 m2 de enripiado, conforme a la Memoria Descriptiva de fs. 02/04 y a las Especificaciones Técnicas de fs. 05/14;

Que, en virtud de ello, a fs. 26/38, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 284.285.302,64 (pesos doscientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil

trescientos dos con 64 /100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 33;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que a fs. 39, rola el informe Técnico Ambiental N° 68/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 43, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 48/51, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N°

153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 52/53, rola el Dictamen N° 329/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 27/26;

Que a fs. 55, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "ENRIPIADO DE 8 CUADRAS EN LA LOCALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR DESDE MODULO DE Y.P.F. HASTA COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 284.285.302,64 (pesos doscientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos dos con 64 /100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

**ARTÍCULO 6º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100020137  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136975

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**SALTA, 09 de Junio de 2026.**

### **RESOLUCIÓN N° 2209**

#### **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Y VISTOS** estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación del Distrito Judicial Centro – Ley N° 7016”, Expte. N° 349/26, y

**CONSIDERANDO ...**

**Por ello...**

#### **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

##### **RESUELVE:**

**I.– SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SÉPTIMA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO**, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7016 y 41 del Reglamento Interno, a los postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: **AMIEVA NEFA, SONIA VICTORIA –D.N.I. N° 32.804.090–; ESCUDERO, SOFÍA INÉS –D.N.I. N° 26.898.607– y ZUVIRÍA DE ECHAZÚ, NICOLÁS –D.N.I. N° 25.251.162–.**

**II.– ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

**III.– COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

**IV.– MANDAR** que se registre y notifique.

**José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Raúl Romeo Medina, Guadalupe Valdés Ortiz, María Paula Majul, María Elena González Diez, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**

**Recibo sin cargo:** 100020136  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136970

**SALTA, 9 de Junio de 2026.**

### **RESOLUCIÓN N° 2207**

#### **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Y VISTOS:** estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar

postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE GARANTÍAS N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 351/26, y

**CONSIDERANDO...**

Por ello...

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**RESUELVE:**

I.- **ESTABLECER** para los trece (13) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) **Sergio Manfredo AGUILERA**: 22.81 (veintidós puntos con ochenta y un centésimos); 2) **María Cecilia BARBA**: 25.01 (veinticinco puntos con un centésimo); 3) **Mariana Florencia FERREYRA**: 29.13 (veintinueve puntos con trece centésimos); 4) **Mariano Facundo GERÓNIMO**: 25.71 (veinticinco puntos con setenta y un centésimos); 5) **María del Milagro MANDAZA**: 27.13 (veintisiete puntos con trece centésimos); 6) **Gustavo Ramiro MORIZZIO**: 30.10 (treinta puntos con diez centésimos); 7) **Cristian Gabriel PARADA FARFÁN**: 23.76 (veintitrés puntos con setenta y seis centésimos); 8) **Karina del Carmen PENTUCCI**: 30.76 (treinta puntos con setenta y seis centésimos); 9) **Natalia Eugenia RIVERO**: 23.78 (veintitrés puntos con setenta y ocho centésimos); 10) **Enrique SOLÁ FIGUEROA**: 24.77 (veinticuatro puntos con setenta y siete centésimos); 11) **Carmen Guadalupe SOTO**: 26.80 (veintiséis puntos con ochenta centésimos); 12) **Gabriela Alejandra SOUTO**: 31.63 (treinta y un puntos con sesenta y tres centésimos) y 13) **Ariel Ernesto VÁZQUEZ**: 18.09 (dieciocho puntos con nueve centésimos).

II.- **DISPONER** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial del Consejo de la Magistratura y en el POD.

III.- **MANDAR** que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

**José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Raúl Romeo Medina, Eduardo A. Barrionuevo, Pedro Oscar García Castiella, Eduardo Jesús Romani, María Paula Majul, Humberto Pedro Burgos (h), Gastón Galindez Magri, Frida Fonseca Lardiés, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Recibo sin cargo: 100020130  
Fechas de publicación: 12/06/2026  
Sin cargo  
OP N°: 100136952

**SALTA, 9 de Junio de 2026.**

**RESOLUCIÓN N° 2208**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Y VISTOS:** estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 352/26, y

**CONSIDERANDO ...**

Por ello...

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**RESUELVE:**

I. **ESTABLECER** para los catorce (14) postulantes admitidos y vigentes en este concurso que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme

a los considerandos de la presente: 1) **Sergio Manfredo AGUILERA**: 19.21 (diecinueve puntos con veintiún centésimos); 2) **María Cecilia BARBA**: 25.01 (veinticinco puntos con un centésimo); 3) **Analía Graciela BRIONES**: 32.78 (treinta y dos puntos con setenta y ocho centésimos); 4) **Delia Rosana CARI**: 21.71 (veintiún puntos con setenta y un centésimos); 5) **Mariana Florencia FERREYRA**: 25.53 (veinticinco puntos con cincuenta y tres centésimos); 6) **Mariano Facundo GERÓNIMO**: 22.11 (veintidós puntos con once centésimos); 7) **María del Milagro MANDAZA**: 23.53 (veintitrés puntos con cincuenta y tres centésimos); 8) **Gustavo Ramiro MORIZZIO**: 28 (veintiocho puntos); 9) **Alda Daniela MURUA**: 35.32 (treinta y cinco puntos con treinta y dos centésimos); 10) **Cristian Gabriel PARADA FARFÁN**: 20.16 (veinte puntos con dieciséis centésimos); 11) **Karina del Carmen PENTUCCI**: 27.76 (veintisiete puntos con setenta y seis centésimos); 12) **Carlos Alberto SALINAS**: 22.69 (veintidós puntos con sesenta y nueve centésimos); 13) **Carmen Guadalupe SOTO**: 23.20 (veintitrés puntos con veinte centésimos) y 14) **Gabriela Alejandra SOUTO**: 29.53 (veintinueve puntos con cincuenta y tres centésimos).

II. **DISPONER** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial del Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. **MANDAR** que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

**José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Raúl Romeo Medina, Eduardo A. Barrionuevo, Pedro Oscar García Castiella, Eduardo Jesús Romani, María Paula Majul, Humberto Pedro Burgos (h), Gastón Galindez Magri, Frida Fonseca Lardiés, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**

Recibo sin cargo: 100020129  
Fechas de publicación: 12/06/2026  
Sin cargo  
OP N°: 100136950

SALTA, 09 de Junio de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 2210.**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir el cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial Orán” (Listas años 2026–2027; Ley N° 7347 y modificatorias), Expte. N° 346–I/26, y

**CONSIDERANDO ...**

**... Por ello,**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE**

I. **FIJAR** la fecha de las entrevistas personales para cubrir el cargo de **REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN** para el día viernes 19 de junio de 2026 desde las 15:00 hs., a realizarse en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial; como así también la fecha límite prevista para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo, la cual se fija para el día jueves 25 de junio de 2026.

II. **ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. **COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este

Consejo de la Magistratura, [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar) y del POD.

**IV. MANDAR** que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes que deben concurrir a la mentada etapa en este concurso.

**María Alejandra Gauffin, PRESIDENTE SUPLENTE – Raúl Romeo Medina, Pedro Oscar García Castiella, Eduardo Jesús Romani, María Paula Majul, Humberto Pedro Burgos (h), Gastón Galíndez Magri, Frida Fonseca Lardiés, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Recibo sin cargo:** 100020128  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136948

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/1-0176-LPU26**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE 45 COLCHONES.

**Organismo originante:** Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

**Expediente N°:** 0100089-110631/2026-0.

**Destino:** Organismo originante.

**Fecha de apertura:** 01/07/2026 – **Horas:** 10:00.

**Precio del pliego:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consulta:** En nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

**Presentación digital de ofertas y apertura:** A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100020148  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100137013

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/1-0177-LPU26**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE 1 MICROSCOPIO.

**Organismo originante:** Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

**Expediente N°:** 0100089-110619/2026-0.

**Destino:** Organismo originante.

**Fecha de apertura:** 01/07/2026 – **Horas:** 10:30.

**Precio del pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consulta:** En nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

**Presentación digital de ofertas y apertura:** A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100020147  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100137012

## **ADJUDICACIONES SIMPLES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 48/2026 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Art. 14 Ley 8.072**

**Objeto:** Adquisición de cables ECG para desfibriladores.

**Expte. N°:** 244-31536/26.

**Disposición Interna N°:** 526/26

**Firma adjudicada:** SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA LA SALUD SA renglón N° 1.

**Monto:** \$672.760.- pesos: seiscientos setenta y dos mil setecientos sesenta.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014861

**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136956

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN – AUDIENCIA PÚBLICA – SOLICITUD DE ACUERDO PARA DESIGNACIÓN DE VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA, SALA I – DR. SANTIAGO FRENCH

La Secretaría Parlamentaria del H. Senado de la Nación comunica el ingreso del mensaje del poder ejecutivo nacional solicitando prestar acuerdo para la designación del siguiente ciudadano en el cargo que se consigna y que será tratado en audiencia pública conforme al detalle que se indica:

EXPTE. PE-159/26: MENSAJE N° 161/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA, PROV. DE SALTA, SALA I, AL DR. SANTIAGO FRENCH.

La audiencia pública se llevará a cabo el día **1° de julio a las 11:00 horas**, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el **16 hasta el 22 de junio de 2026** inclusive..

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en la Sección “Comisiones”, en el ítem “Comisión de Acuerdos”, pestaña “Registro de Observaciones”.

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

**Agustín Wencesalo Giustinian, SECRETARIO PARLAMENTARIO**

**Recibo sin cargo:** 100020125  
**Fechas de publicación:** 11/06/2026, 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136926



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en Decreto 456/97) que: **"NRG METALS ARGENTINA S.A."** ha realizado manifestación de descubrimiento de mina denominada **"SOPHIA II"**, Expte. N° 736.818/2021, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de litio y potasio, ubicado en el departamento Los Andes, Municipio: San Antonio de los Cobres-Lugar: Napoleon. Mina que se denominará: **SOPHIA II**, las coordenadas son las siguientes: Coordenadas Gauss – Kruger Posgar 94:

P.M.D = X: 7224071.58 / Y: 3398668.10

Esquineros

X: 7221060.96 Y: 3395900.87

X: 7221587.90 Y: 3395900.87

X: 7221587.90 Y: 3396821.19

X: 7221666.87 Y: 3396821.19

X: 7220834.50 Y: 3398234.96

X: 7221265.00 Y: 3398489.00

X: 7222247.89 Y: 3396821.19

X: 7223165.54 Y: 3396821.19

X: 7223165.54 Y: 3397683.72

X: 7224569.00 Y: 3397683.72

X: 7224569.00 Y: 3399324.00

X: 7220242.00 Y: 3399324.00

X: 7220242.00 Y: 3396930.00

X: 7219911.43 Y: 3396930.00

X: 7219911.43 Y: 3395154.50

Superficie: 1073 Has 2423 m2

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. "Publicar tres (3) veces en el período de quince (15) días corridos", La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

**SECRETARÍA**, de mayo de 2026.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00030968  
Fechas de publicación: 05/06/2026, 12/06/2026, 19/06/2026  
Importe: \$ 27,180.00  
OP N°: 100136711

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 Y 84 del Código de Minería que **ARGENTINA LITIO Y ENERGIA S.A** en el **Expte. N° 20.170** – ha solicitado la Petición de Mensura de la mina **"POCITOS 204"**– de Sal Común y Diseminado de Litio dentro del perímetro que se ubica en el Departamento de Los Andes – Salar de Pocitos Provincia de Salta, que se describe de la

siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger**

| Y            | X            |
|--------------|--------------|
| 3.390.017,90 | 7.293.077,32 |
| 3.390.017,90 | 7.290.324,02 |
| 3.384.582,66 | 7.290.324,02 |
| 3.384.582,66 | 7.293.077,32 |

**SECRETARÍA**, de Mayo de 2.026.

**Dra. María Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00030830  
**Fechas de publicación:** 29/05/2026, 05/06/2026, 12/06/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100136431

---

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 Y 84 del Código de Minería que **ARGENTINA LITIO Y ENERGIA S.A** en el Expte. N° 20.169 – ha solicitado la Petición de Mensura de la mina “**POCITOS 203**”– de Sal Común y Diseminado de Litio dentro del perímetro que se ubica en el Departamento de Los Andes – Salar de Pocitos Provincia de Salta, que se describe de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger**

| Y            | X            |
|--------------|--------------|
| 3.390.017,90 | 7.295.830,61 |
| 3.390.017,90 | 7.293.077,32 |
| 3.384.582,66 | 7.293.077,32 |
| 3.384.582,66 | 7.295.830,61 |

**SECRETARÍA**, de Mayo de 2.026.

**Dra. María Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00030829  
**Fechas de publicación:** 29/05/2026, 05/06/2026, 12/06/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100136430

---

EXPT. N° 19190– La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, notifica que a los fines de la aplicación del Art. 73. del C.P.M (Ley. 7.141/01) que el Señor

Dalmiro Ernesto Bonifacio ha solicitado la Renovación de concesión de la Cantera denominada Güemes, ubicada en el departamento de Güemes, que se tramita mediante expediente N° 19190 que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER- POSGAR 94

- 1) Y: 3.596.960,20 x: 7.265.595,67
- 2) Y: 3.597.446,80 x: 7.265.543,49
- 3) Y: 3.597.476,15 x: 7.265.114,88
- 4) Y: 3.596.962,71 x: 7.265.125,25 -

Área concesionario 20 ha 1055 m<sup>2</sup>

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 - 00030719  
Fechas de publicación: 22/05/2026, 03/06/2026, 12/06/2026  
Importe: \$ 25,200.00  
OP N°: 100136197

## SUCESORIOS

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez Interino en lo Civil y Comercial de 6° Nom., Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, sito en Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4.671, Planta Baja, Pasillo "B", Patio 1, de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados **"MARTINEZ GUILLERMO POR SUCESORIO (DNI N° 10.495.181), EXPTE. N° 971465/26,"** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Edictos que se publicará por 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 2340 del C.C. y C.).

**SALTA**, 9 de Junio de 2.026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00030630  
Fechas de publicación: 12/06/2026  
Importe: \$ 8,400.00  
OP N°: 100136969

La Dra. Sandra Cointte, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"CATANIA, PEDRO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 969244/26,"** ordena la

publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 1 (un) día en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 09 de Junio de 2026.

**Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00031104  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136962

---

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **“BAÑOS, EVARISTO RAUL POR SUCESORIO EXPTE. N.º EXP – 971603/26,”** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de EVARISTO RAUL BAÑOS DNI N.º 7.250.183, fallecido en fecha 29/03/2019, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 14 de Mayo de 2026.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100020126  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136943

---

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma Nominación a cargo de la Dra. Villagran, María Guadalupe, Jueza, Secretaria de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados **“TERUEL, CARMELO FELIPE POR SUCESION AB INTESTATO, EXPEDIENTE N° 930205/25”** y de conformidad a lo dispuesto por el art 2340 del C.C.C. DECLARA abierto el Juicio Sucesorio de CARMELO FELIPE TERUEL, DNI N° 7.244.471 y CITAR por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.) y 3 (tres días) en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

**SALTA**, 2 de Junio de 2026.

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00026783  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100136936

---

En los autos caratulados: **“PEÑA, MARGARITA ELIZABETH – POR SUCESORIO, EXP – 967033/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Margarita Elizabeth Peña DNI N° 14.865.446, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030589  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026, 16/06/2026  
**Importe:** \$ 16,800.00  
**OP N°:** 100136935

---

La Dra. María Fernanda Are Wayar , Juez interina del Juzgado de 1era Inst. Civil y Comercial de 8° Nominación, Secretaria la Dra. Milagro Lee Arias en los Autos Caratulados: **“ARIAS, HECTOR POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE N°928098/25,”** ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 22 de Abril de 2026.

**Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00031086  
Fechas de publicación: 12/06/2026  
Importe: \$ 8,400.00  
OP N°: 100136934

## REMATES JUDICIALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martínez en los autos caratulados: **"GARNICA RAMOS, NILDA EMILCE CONTRA REYES, ADOLFO DOMINGO POR EJECUCION DE HONORARIOS, EXPTE. N° EXP – 935723/25,"** ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación a fin de informar la SUBASTA JUDICIAL – 1 / 3 % DE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DOCENTE SUR, MANZANA 7, CASA 22 DE LA CIUDAD DE SALTA, a llevarse a cabo el día jueves 18 de junio de 2.026 hs. 17:00 en calle España N° 955 (Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal \$7.808,64 (art. 578 CPCC) el porcentaje correspondiente a un tercio (1 / 3 %) del inmueble identificado con la Matrícula N.º 143.089, Sección "R", Manzana "810 b", Parcela "22", del Departamento Capital, de titularidad del ejecutado, señor Adolfo Domingo Reyes (D.N.I. N.º 29.737.924), con una superficie 220m2 de 10m de frente por 22 de fondo. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: cuenta con garaje con techo de chapa y frente cerrado con rejas, living, comedor, cocina con alacenas y bajo mesada, tres dormitorios, baño completo, patio trasero, techo de loza y pisos de cerámicos, cuenta con los servicios de luz-agua-gas y cloacas. ESTADO DE OCUPACIÓN: se encuentra habitado por la señora Reyes María Laura, su marido el Sr. Ortega Martín y su hijo Ruiz Reyes Juan Manuel.– EXIGIR al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S. A., a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos (art. 593 CPCC). El impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero, está a cargo del comprador al margen del precio de venta. ORDENA la DRA. MARIA MAGDALENA OVEJERO PAZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. María José Araujo (i); en autos caratulados "GARNICA RAMOS, NILDA EMILCE CONTRA REYES, ADOLFO DOMINGO POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS – Expte N° 935723/25. Publicar edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación comercial de acuerdo a lo establecido en los arts. 146 y 586 del CPCC, no pudiendo la última publicación ser anterior en más de tres días a la fecha de la subasta (art. 586 CPCC). Remata el Martillero Público Andrés Oscar Ontiveros, informes al 387 5368570.

**SALTA**, 8 de Junio de 2026.

**Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00031089  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026  
**Importe:** \$ 84,240.00  
**OP N°:** 100136939

---

**INMUEBLE EN DPTO. ORAN- PICHANAL –25% CATASTRO N° 14.639**  
**RURAL**  
**POR LORENA MARTINA CARRASCO – JUICIO EXPTE N° 842843/24**

El día Viernes 19 de Junio de 2.026, a hs 15:30 en calle España 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 parte V.F (\$ 8.374.363,40 conforme AD N°17449101) el inmueble embargado e identificado como Matrícula N° 14.639 del Departamento Oran, Pichanal, Salta, con una superficie de terreno de 400 Has en total segun cedula parcelaria acompañada a AD14929374, siendo correspondiente al remate el porcentaje de 25% (100 Has). Descripción: ubicado en Ruta Provincial N° 15 (a 11.3 km de la Ruta Prov. 5 y a 2,8 km de la Esc. Roberto Romero N° 4.309, todo ello en direccion este), Características y ocupacion: Se encuentra cercado, con porton de unico ingreso sin candado, no hay vivienda alguna ni habitantes, sin actividad visible en el lugar, el sr. Ibalez Daniel Osvaldo manifiesta ser condomino quien se apersono al momento de la constatacion. Forma de Pago: Exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. y C. La Martillera intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592 C.P.C.C.) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 C.P.C.C) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal a los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 C.P.C.C). Honorarios del Martillero 10 % a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado DGR del 1.25 % a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El IVA si correspondiera estará a cargo del comprador. Según informe de AD N°14546681 de Serv. Inmobiliario Rural agregado es de \$ 27.951,06, mas la suma de \$54.617,26 segun AD N° 15595644, No presenta Deuda de los serv. de agua potable y desagues cloacales segun AD N° 15515069. Ordena el Dr. Claudio Fernandez Viera, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Alicia Sachetti, en Expte. 842.843/24 caratulado: **“PROVINCIA DE SALTA C/ KOLMAN ALEXIS NAHUEL, ORNELLA NAHIR Y PLAZA MIRIAN DEL VALLE P/ EJECUCION FISCAL”**. Remata: LORENA M. CARRASCO MP 272, Monotributista. Tel. 3875545729. No se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

**Lorena Martina de los Ángeles Carrasco , MARTILLERA**

**Factura de contado:** 0011 – 00031088  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026  
**Importe:** \$ 81,360.00  
**OP N°:** 100136938

---

**POR SERGIO EDUARDO ALONSO EXPTE N° 832693/23**

**PEUGEOT 208 FELINE 1.6 AÑO 2019**

El día VIERNES 12 de JUNIO de 2026, a Hs. 17:30, en calle ESPAÑA N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2° Nominación, a cargo del Dr. Ricardo C. LOPEZ ARIAS, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Laura Alejandra Pinsault, en autos caratulados: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA PASTRANA, JUAN PABLO POR EJECUCION PRENDARIA EXPTE N° 832693/23".**– REMATARE: SIN base y al contado, un automotor DOMINIO AD-719-UM, marca Peugeot, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 Feline 1.6 115, motor marca Peugeot N°10DG090096164, chasis marca Peugeot N°936CLNFPOKB020799, AÑO 2019. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16.00 en calle España 955 de esta ciudad. Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, IVA por venta en subasta, en el caso de corresponder abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero TEL 0387-4577863.– FDO. Dr. Ricardo C. Lopez Arias, Juez, Dra. Laura Alejandra Pinsault, Secreteria.

**SALTA, 02 de Junio de 2026.**

**Dra. Laura Pinsault, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00031065  
**Fechas de publicación:** 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026  
**Importe:** \$ 71,640.00  
**OP N°:** 100136890

---

**REMATE JUDICIAL SIN BASE**

**POR SERGIO EDUARDO ALONSO EXPTE. N° 874704/24**

**PEUGEOT 208 ACTIVE TIPTRONIC 1.6L /2021**

**EXCELENTE ESTADO**

El día VIERNES 12 de JUNIO de 2026, a Hs. 17.00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3° Nominación, a cargo de la Dra. Lucia Brandan Valy, Juez, secretaria a cargo de la Dra.

Mercedes Medina, en autos caratulados: **“CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VON ARX ZULEMA ALEJANDRA Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA EXPTE. N° 874704/24.”**– REMATARE: Sin base y al contado, un automotor, Dominio AE-845-NZ, MARCA PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS– Modelo 208 ACTIVE TIPTRONIC 1.6 L /2021, Motor Marca PEUGEOT N° 10PRAB0007321, Chasis Marca PEUGEOT N° 8ADUWNFPVNG506681, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16,00 en calle España 955 de esta ciudad de Salta Capital.– Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. El Martillero deberá consignar en los edictos que el I.V.A. por venta en subasta está a cargo del comprador si correspondiere. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero, (monotributo). TEL 0387-4577863.

**Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00031064  
**Fechas de publicación:** 11/06/2026, 12/06/2026  
**Importe:** \$ 21,240.00  
**OP N°:** 100136889

---

**POR MARCOS SEBATIAN RIZZI – JUICIO EXPEDIENTE N° 952.024/25**

Remate judicial sin base –Volkswagen, Polo Highline 1.6 MSI, año 2018.

El día viernes 12 de junio de 2026, a horas 17:00, en calle Mitre N° 919, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia del Trabajo, 4° Nominación, a cargo de la Dra. AVILA, CECILIA MARIANA, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. MONTELLANO, FEDERICO, en autos caratulados: **“CAMAÑO, LUCIANO GABRIEL CONTRA SISNERO, MARISA EVANGELINA POR EJECUCION DE HONORARIOS”, EXPTE. N° 952.024/25** – Remataré: sin base y al contado, un automotor, Dominio AD196SV, marca VOLKSWAGEN, tipo sedán 5 puertas, modelo POLO Highline 1,6 MSI 110CV AT, Motor Marca Volkswagen N°: CWS056376, Chasis marca Volkswagen N°: 9BWAL5BZ8JP040331, año 2018, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16:00 en calle MITRE n° 919 de esta ciudad de Salta Capital. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Nota: Se hace saber que el rodado posee deuda por impuestos y multas 1.521.940,75. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Marcos S. Rizzi, Martillero, (monotributo). Tel. 0387-5062939.

**Marcos Sebastián Rizzi, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00031053  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026

Importe: \$ 10,140.00  
OP N°: 100136865

---

**POR WILFREDO JOSÉ LUIS ARGAÑARAZ – JUICIO EXPTE. N° 905191/25**

REMATE JUDICIAL CON BASE y REDUCCIÓN: El 16 de junio de 2026. a hs. 15:30, en calle Pedernera 282, de la Ciudad de Salta, remataré en autos: **"IRIARTE BORELLA, PATRICIA EMANUELA POR QUIEBRA DIRECTA" EXP 905191/25** con la base de \$12.445.132,50, la PORCIÓN INDIVISA de 3/24 partes (12,50%) de la NUDA PROPIEDAD perteneciente a Patricia Emanuela Iriarte Borella sobre el inmueble matrícula 6574, depto. Capital, ubicado en calle Urquiza N° 1.076, de esta ciudad. El Inmueble posee un USUFRUCTO a favor de Lorena Borella.– Se trata de un inmueble de 10m de frente por 40 de fondo aprox. Posee dos locales comerciales, uno alquilado por la Sra. María Velázquez con 12 m de fondo por 4 m de frente, techo de chapa y piso cerámico. Cuenta con una habitación y un baño. El otro mide 18 m de fondo por 4 m de ancho, con piso cerámico, techo de chapa y baño ocupado por José Gutiérrez. Entre los dos locales existe un inquilinato con varios departamentos a la que se accede a través de una puerta de chapa y rejas. Toda la construcción es precaria y se encuentra en mal estado de conservación.– Todo esto según Acta de Constatación del 19/09/25. El inmueble posee ANOTACIÓN de LITIS en Autos caratulados **"Arias, Sergio Marcelo; Ibarra, Carla Eliana c/ Iriarte Borella, Patricia Emanuela; Iriarte Borella, Emilia Macarena; Iriarte Borella, Bruno Estanislao; Iriarte Borella, Mariano Gastón; Borella, Lorena Leticia y Rojas, Norma Elizabeth s/ Sumario División de Condominio"** Expte. N° 826429/23 del Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. 2° Nom. En caso de no alcanzarse la base y transcurridos 15 minutos, se reducirá la misma en un 25% y si no existiesen postores se realizará la subasta sin base de conformidad al art. 589 CPCC. Forma de Pago: Seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado de 1ra Inst. de Conc.; Quieb. y Soc. de 2° Nom. a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, sec. de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez. NOTA: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos por 5 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes al Martillero Público Wilfredo José Luis Argañaraz, cel. 3874 08-7439.

**Wilfredo José Luis Argañaraz, MARTILLERO**

Factura de contado: 0011 – 00030964  
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026  
Importe: \$ 129,600.00  
OP N°: 100136695

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Maria Guadalupe Villagran , jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra Agustina Castagnaro en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, JUAN MANUEL CONTRA TAMAYO, ERNESTO GABINO; TAMAYO, VICTOR ROBERTO; TAMAYO DE FIGUEROA, ELENA ADELAIDA; TAMAYO, ARTURO MARCELO; TAMAYO, SERGIO RICARDO; TAMAYO, LUIS ALBERTO; TAMAYO, SIDNEY; TAMAYO DE BARONI, ELSA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, EXPTE. N° EXP – **747716/21**," ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta Ciudad, citando a la Sra. Blanca Nelly Tamayo L.C. 3.391.032, para que comparezca a hacer valer sus derechos, en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un defensor oficial para que la represente en juicio (art. 343 del CPCC).  
**SALTA**, 15 de Mayo de 2026.

**Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00031109  
Fechas de publicación: 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026  
Importe: \$ 25,200.00  
OP N°: 100136971

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Milagro Guzmán Alsina en los autos caratulados: **"COMOGLIO, MATÍAS ALEJANDRO; COMOGLIO, ROSANA ELISABETH CONTRA PORTAL, ROSA ESTHER; PORTAL, SARA ALICIA; PORTAL, ENRIQUETA MARGARITA DEL CARMEN POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 794338/22"**, ORDENA la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a Pont, Ramón; Gil Acosta, María Ofelia; Gil Acosta, Enrique Rafaél; López de Alonzo, María del Carmen; López de Gómez, Rosa Elizabeth; Palazollo de Moreno, Ángela; Rodríguez, Javier; Pettit, Chantalle; Albarracín Mario Antonio; Ruiz Votrico, Stella Maris; Grill, Mathías; Campos, María Juanita; Cuellar Murillo, Alba Rocío; Cuellar Murillo, Selva Soledad; Cuellar Murillo Gabriela de los Ángeles; Ghiardi, Verónica; Rodríguez Pérez, Nora Julia; Sanabria, Viviana del Socorro; Gómez Bustillo, Cintia Lillian; Gómez Bustillo, Guillermo Sebastián; D´Aloisio, Sonia Salomé; Duran Matías Danilo, y/o a sus sucesores a ejercer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC).  
**SALTA**, 19 de Mayo de 2026.

**Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00031070  
**Fechas de publicación:** 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026, 19/06/2026, 22/06/2026  
**Importe:** \$ 52,200.00  
**OP N°:** 100136897

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“COLQUE, CAROLINA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973756/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Carolina Alejandra Colque, DNI 28.345.125, con domicilio real en Santa Oliva 2614 – Barrio Santa Lucía, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo en el que podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 28 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN MARTÍN DANIEL BLASCO, con domicilio en calle Los Mandarinos 384 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.  
**SALTA, 10 de Junio de 2026.**

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014862  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026, 19/06/2026, 22/06/2026  
**Importe:** \$ 83,700.00  
**OP N°:** 100136974

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **"MAMANI, JORGE SANTOS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970990/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Jorge Santos Mamani, DNI N° 29.336.403, con domicilio real en Mza. 397 B Casa 12, B° La Paz, ciudad de Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Alberto Arzadun, abogado M.P. N° 7840, constituyendo domicilio procesal en Pasaje Dr. Hilario Tedin N° 1608, B° Ceferino 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 20 de julio de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de septiembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de noviembre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).  
**SALTA, 10 de Junio de 2026.**

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00014860  
Fechas de publicación: 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026, 19/06/2026, 22/06/2026  
Importe: \$ 79,500.00  
OP N°: 100136945

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"SORIA, RAUL ALFREDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973759/26,"** hace saber que en fecha 09 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Alfredo Soria, DNI 16.016.589, CUIL 20-16016589-9, con domicilio real en Mariano Benitez N°80, B° Santa Clara y domicilio procesal en Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 10 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de

bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA, 09 de Junio de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014859  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026, 19/06/2026, 22/06/2026  
**Importe:** \$ 59,700.00  
**OP N°:** 100136932

---

## **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“JUAREZ, MERCEDES ALEJANDRA – QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP-973.890/26”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 22/05/26 se DECLARO LA QUIEBRA INDIRECTA de la Sra. MERCEDES ALEJANDRA JUÁREZ – D.N.I. N°22.862.526, CUIT N°23-22862526-4, con domicilio real en calle Deán Funes N°341, 1er. piso y procesal en calle Alsina 476, P.B., Dpto. 4, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de junio de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N°16.883.713, matrícula N°1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de julio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 03 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 20 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA, 09 de Junio de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014858  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026, 19/06/2026, 22/06/2026  
**Importe:** \$ 87,000.00  
**OP N°:** 100136931

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“FERRUFINO, HÉCTOR DANIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973.676/26,”** hace saber que en fecha 09 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Héctor Daniel Ferrufino, DNI 27.571.037, CUIL 20-27571037-8 con domicilio real en Los Halcones 1760, barrio Solis Pizarro y domicilio procesal en 20 de Febrero 330, oficina 4, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 30 de julio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 09 de Junio de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014857  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026, 19/06/2026, 22/06/2026  
**Importe:** \$ 58,800.00  
**OP N°:** 100136930

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados **“VAZQUEZ, ANALIA NOEMI – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N°EXP – 848.204/24”**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la LCQ.  
**SALTA**, 09 de Junio de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014856  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026, 16/06/2026  
**Importe:** \$ 16,800.00  
**OP N°:** 100136929

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“CESAR, ESTEBAN JULIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973755/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Esteban Julio CESAR, D.N.I. N° 38.276.944, con domicilio real en Manzana 252 E, Casa 20, Barrio San Francisco Solano, de Salta Capital, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del C. GUIL, Abogada, M.P. N° 3.139 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 3 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de septiembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de noviembre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 9 de Junio de 2026 .

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014846  
**Fechas de publicación:** 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026, 19/06/2026  
**Importe:** \$ 76,500.00  
**OP N°:** 100136899

## EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ESCALADA, VICTOR NAHUEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-971.356/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 07/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 07/05/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Víctor Nahuel Escalada, DNI 41.487.827, CUIL 20-41487827-0, con domicilio real en manzana 507A, lote 9, barrio Primera Junta, y domicilio procesal en Santiago del Estero N°494, departamento 1A, oficina 3, Casa 03, barrio Timoteo, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de junio de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235, oficina "A", Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235, oficina "A", Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$37.700 (treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de agosto 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA, 08 de Junio de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014845  
**Fechas de publicación:** 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026, 19/06/2026  
**Importe:** \$ 87,300.00  
**OP N°:** 100136873

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **"ZERDA, DANIEL ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973498/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 05 de junio de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Daniel Alejandro ZERDA, DNI N° 24.745.564, con domicilio real en calle Oran 1767, Villa Chartas, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio VILLARRUBIA PEREYRA con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en

Manzana 491A, casa 5, Barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de noviembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.  
**SALTA**, 08 de Junio de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014840

**Fechas de publicación:** 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026

**Importe:** \$ 73,200.00

**OP N°:** 100136859

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **“ENCINAS, WALTER SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973754/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 05 de junio de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Walter Sebastian ENCINAS, DNI N° 27.080.272, con domicilio real en Etapa 10, Manzana 6, casa 5, Barrio Limache, Salta, con el patrocinio letrado de la Dr. Dra. Fernanda Del Carmen GUIL con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón 517, ambos de esta ciudad.. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de noviembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.  
**SALTA**, 08 de Junio de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014839  
**Fechas de publicación:** 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026  
**Importe:** \$ 73,500.00  
**OP N°:** 100136856

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“GONZALEZ, NOEMI SOLEDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973499/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Noemi Soledad Gonzalez, DNI N° 29.879.605, con domicilio real en Barrio Las Paltas, Manzana B, Lote 26, de la localidad de Chicoana, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio Villarubia Pereira, abogado M.P. N° 4434, constituyendo domicilio procesal en Manzana 491 A, Casa 5, Barrio Mirasoles, y domicilio procesal electrónico en la matrícula N° 4434 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 20 de julio de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de septiembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de noviembre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

**SALTA, 8 de Junio de 2026.**

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014838  
**Fechas de publicación:** 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026  
**Importe:** \$ 82,800.00  
**OP N°:** 100136851

---

## EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CURUTCHET, FEDERICO GUILLERMO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969114/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Federico Guillermo Curutchet, DNI 24.754.330, con domicilio real en Calle 4 – N° 68 – Barrio Grand Bourg, y procesal constituido en Pasaje Calchaquí N° 139, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo, durante el cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de noviembre o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio en Manz. 604 D – Lote 13 – Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 18:00 a 20:00 horas.  
**SALTA, 8 de Junio de 2026.**

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014837  
**Fechas de publicación:** 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026  
**Importe:** \$ 84.000.00  
**OP N°:** 100136846

---

## EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MERCADO, MELISA NOELIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973007/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de

Melisa Noelia Mercado, DNI N° 27.175.336, con domicilio real en Avda. Ricardo Balbín N° 57 – Villa Santa Ana, y procesal constituido en Pje. Getulio Vargas N° 2.999 – Villa Los Sauces, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo en el que podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 15:00 a 18:00 horas.

**SALTA**, 5 de Junio de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014836  
**Fechas de publicación:** 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026  
**Importe:** \$ 85,200.00  
**OP N°:** 100136838

## **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marícela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MOYA, ANGEL ROLANDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 968.618/26”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 21/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 21/04/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. ÁNGEL ROLANDO MOYA, DNI 16.505.817, CUIL 20-16505817-9, con domicilio real en calle Damián Torino N°410, San Antonio, y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Villa El Sol, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de junio de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos

de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 08 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 05 de Junio de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014831  
**Fechas de publicación:** 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026  
**Importe:** \$ 84,900.00  
**OP N°:** 100136825

## **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“FIGUEROA, NATALI MERCEDES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-970.144/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 30/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 30/04/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Natali Mercedes Figueroa, DNI 33.250.196, CUIL 27-33250196-3, con domicilio real en calle Francia N°480, barrio Morosini y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N°2.999, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de junio de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N°28.886.685, matrícula N°2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.300 (pesos treinta y siete mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de julio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 18 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 05 de Junio de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014830  
**Fechas de publicación:** 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026  
**Importe:** \$ 85,800.00  
**OP N°:** 100136823

## EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CANAVIDES, ELIZABETH NELIDA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-970.345/26”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/05/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Elizabeth Nélica Canavides, DNI N° 27.924.381, CUIL N° 27-27924381-7, con domicilio en Mza. 385 D, Casa 11, Barrio Coposal y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 722, Oficina N° 3, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de junio de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N°16.883.713, matrícula N°1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 25 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA, 05 de junio de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014829  
**Fechas de publicación:** 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026  
**Importe:** \$ 88,200.00  
**OP N°:** 100136821

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“CASTAÑO, ALBINO SEBASTIAN, EXPTE. N° EXP – 972.348/26,”** hace saber que en fecha 05 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Albino Sebastián Castaño, DNI 34.606.261, CUIL 20-34606261-5, con domicilio en

pasaje 23 casa 1561 B° Santa Ana 1, y domicilio procesal en calle Talcahuano N°935, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 05 de Junio de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014828  
**Fechas de publicación:** 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026  
**Importe:** \$ 58,800.00  
**OP N°:** 100136819

---

## JUZGADO COMERCIAL 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°23 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Juez Subrogante, Secretaria N° 46, a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1840 Planta Baja de esta capital, comunica por cinco días en los autos: **"ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S/QUIEBRA (EXPTE COM 25529/2025)"** que con fecha 27 de mayo de 2026 se decretó la quiebra de Energía y Vida de Argentina S.A CUIT 30-70803943-4, inscripta en la IGJ el 09.08.2002, bajo el N° 8522, l°18- de sociedades por acciones, con domicilio social inscripto sito en la calle Estomba 44/46/48 de CABA. La sindicatura clase "A" estudio "Maggiolo-Santamarina", con domicilio en calle Jufre 250 piso 3° "B", CABA , CP 1414, tel. 3966 -9500, 1168449266, 1168083818, Cuit 20 -12825276-3, domicilio electrónico 20128252763, correo electrónico [vsantamarina@maggioloyasociados.com.ar](mailto:vsantamarina@maggioloyasociados.com.ar) y [amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar](mailto:amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar) continuará ejerciendo el cargo de síndico. Se deja establecido que tanto los acreedores preconcursales como los ahora prefalenciales podrán insinuar sus créditos en forma tempestiva en los términos de los arts. 32 y 200 LCQ, mediante la presentación de sus pedidos verifcatorios ante órgano sindical hasta el día 7 de septiembre de 2026 bajo la modalidad mixta, esto es, en formato papel ante el domicilio de la sindicatura y/o digital mediante un mail dirigido a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciado por el auxiliar concursal en la aceptación del cargo en la etapa concursal, esto es [amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar](mailto:amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar), en dicha presentación deberán denunciar su DNI, CUIT o CUIL (según corresponda). El plazo para formular impugnaciones y observaciones ante el síndico vence el día 21 de septiembre de 2026, el informe individual previsto en el art. 35 LCQ deberá ser presentado el día 21 de diciembre de 2026, la resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (art. 36 LCQ) será dictada, a más tardar, el día 15 de marzo de 2027, el informe

general deberá presentarlo el Síndico el día 26 de abril de 2027 (art. 39 LCQ). La audiencia de explicaciones será llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2026 a las 10.00 hs. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima al fallido y terceros para que, dentro de las 24 hs., entreguen o pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor.

**BUENOS AIRES, 28 de Mayo 2026.**

**Gastón J. De Mario ,SECRETARIO INTERINO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014827  
**Fechas de publicación:** 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026  
**Importe:** \$ 78,900.00  
**OP N°:** 100136817

---

## **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ARGAÑARAZ HOSSAIN, LEILA YAMILA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 972865/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Leila Yamila Alejandra Argañaraz Hossain, DNI N° 35.265.000, con domicilio real en Las Reinamoras N° 1748 – Barrio Bancario, y procesal constituido en calle Rivadavia N° 1266, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo en el que podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de septiembre o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariela Martha Carballo, con domicilio en calle Los Mandarinos 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

**SALTA, 5 de Junio de 2026.**

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014826  
**Fechas de publicación:** 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026  
**Importe:** \$ 84,600.00  
**OP N°:** 100136806

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BARRETO, PAOLA SILVANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 972816/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de junio de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Paola Silvana BARRETO, DNI N° 38.035.259, con domicilio real en Pasaje Turquía 2248, Barrio Morosini, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. José Fernando GARNICA constituyendo domicilio procesal a todos los efectos legasles en calle Leguizamón 979, primer piso A, Salta, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de noviembre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.  
**SALTA, 05 de Junio de 2026.**

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014824  
**Fechas de publicación:** 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026  
**Importe:** \$ 72,900.00  
**OP N°:** 100136801

---

## **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GASPAR, SERGIO EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966613/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de

Sergio Ezequiel Gaspar, DNI N° 37.776.801, con domicilio real en Manzana 426-B, Casa 14, Barrio Palermo I, y procesal constituido en calle 20 de Febrero N° 330 – Of. 4, 2° piso, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los Mandarinos 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

**SALTA**, 5 de Junio de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate**, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014816  
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026  
Importe: \$ 88,500.00  
OP N°: 100136791

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“COLQUE, CAROLINA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973756/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Carolina Alejandra COLQUE, DNI N° 28.345.125 con domicilio real en calle Santa Oliva 2614, Barrio Santa Lucía, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de noviembre de 2026 (art. 39, 200

y concs. LCQ).7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.

**SALTA**, 05 de Junio de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014811  
**Fechas de publicación:** 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026  
**Importe:** \$ 73,500.00  
**OP N°:** 100136778

## **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“STORNILOLO, FABIANA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966868/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Fabiana Lorena Storniolo, DNI 28.261.475, con domicilio real en Pasaje del Sol 341 – Barrio Hernando de Lerma, y procesal constituido en calle Córdoba 235 – 1° Piso A, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N.º 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

**SALTA**, 5 de Junio de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014810  
**Fechas de publicación:** 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026

Importe: \$ 84,600.00  
OP N°: 100136767

## EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"VÁZQUEZ, CINTIA NOELIA QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 970.917/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 06/05/26 se declaró la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cintia Noelia Vázquez, DNI 37.998.608, CUIL 27-37998608-6, con domicilio real en Pje. Anta N°1751, Villa Chartas y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732, barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de junio de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N°26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA, 04 de Junio de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

Valor al cobro: 0012 – 00014809  
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026  
Importe: \$ 83,700.00  
OP N°: 100136761

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"BÁEZ, CINTIA ELIZABETH DE LOS ÁNGELES – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 973.758/26,"** hace saber que en fecha 04 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cintia Elizabeth de los Ángeles Báez,

DNI 35.264.575, CUIL 27-35264575-9, con domicilio real en calle Chacabuco N°1088, V° Chartas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 07 de agosto de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 04 de Junio de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014807

**Fechas de publicación:** 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026

**Importe:** \$ 63,000.00

**OP N°:** 100136758

---

## **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ARAMAYO, OSCAR EDUARDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-970.656/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/05/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Oscar Eduardo Aramayo, DNI 28.248.154, CUIL 20-28248154-6 con domicilio real en ruta nacional 68, km 167, Paraje La Falda, Cerrillos y domicilio procesal en manzana 491A casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de junio de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.300,00 (pesos treinta y siete mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de julio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el

informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA**, 04 de Junio de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014799  
**Fechas de publicación:** 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026  
**Importe:** \$ 88,200.00  
**OP N°:** 100136744

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo del Dr. Sergio Martinez (I), en los autos caratulados **“LOBO, MARIA ADELINA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 972.358/26,”** hace saber que en fecha 04 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Maria Adelina Lobo, DNI N°33.379.265, CUIL N° 27-33379265-1, con domicilio real en mza. 448 “C”, lote 19, barrio Solidaridad, 3ra. etapa y domicilio procesal en Av. San Martín N°452, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 13 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 04 de Junio de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014798  
**Fechas de publicación:** 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026  
**Importe:** \$ 62,100.00  
**OP N°:** 100136732

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela

Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PONTORIERO, DANIELA ANDREA– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 971.139/26,”** hace saber que en fecha 04 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela Andrea Pontoriero, DNI 30.090.500, CUIL 27-30090500-0, con domicilio real en los Guaipos S/N, manzana 17 C 179 B, B° Los Álamos de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Santiago del estero N°494, portero 1, de esta ciudad. Se ha fijado el día 06 de agosto de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA, 06 de Junio de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014796  
**Fechas de publicación:** 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026  
**Importe:** \$ 65,100.00  
**OP N°:** 100136730

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“SANTILLÁN, RAÚL ALFREDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 970.828/26,”** se hace saber que en fecha 03 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Alfredo Santillán, DNI 27.660.253, CUIL 24-27660253-1, con domicilio real en etapa 4, manzana 440 A, lote 14 B° Solidaridad y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 04 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA, 03 de Junio de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014795  
**Fechas de publicación:** 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026  
**Importe:** \$ 62,700.00  
**OP N°:** 100136722

## EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“COLQUE, CRISTIAN EZEQUIEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-963.252/26”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 17/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 17/03/26 se declaro la QUIEBRA DIRECTA del Sr. CRISTIAN EZEQUIEL COLQUE, DNI 27.571.172, CUIL 20-27571172-2, con domicilio real en calle El Chaja N°1846 del B° Solís Pizarro, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N°28.886.685, Matrícula N°2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HAN FIJADO NUEVAS el día 03 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA, 04 de Junio de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014794  
**Fechas de publicación:** 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026  
**Importe:** \$ 85,500.00  
**OP N°:** 100136721

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“VALDIVIEZO, SONIA MALVINA MARIBEL – PEDIDO**

**DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 970.475/26,”** hace saber que en fecha 03 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Sonia Malvina Maribel Valdiviezo, DNI 32.462.850, CUIL 27-32462850-4, con domicilio real en Francisco López N°1842, Vª María Esther y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 03 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).

**SECRETARÍA, 03 de Junio de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

Valor al cobro: 0012 – 00014793  
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026  
Importe: \$ 63,600.00  
OP N°: 100136707

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora, letrada Cecilia Chelala, Area de Concursos y Quiebras a cargo del letrado Iván Luján, se tramitan los autos caratulados: **"NEWSTAR S R L S/ CONCURSO PREVENTIVO . – EXPEDIENTE N° 1124/25”**, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2026. Y VISTOS: ... , CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I. HACER LUGAR a la solicitud de prórroga formulada por la concursada NEWSTAR S.R.L. y, en consecuencia, DISPONER LA REPROGRAMACIÓN del calendario concursal. II. FIJAR el vencimiento del PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD (Art. 43 L.C.Q.) para el día 21 de octubre de 2026 inclusive, fecha límite para que la concursada acompañe al expediente las conformidades de los acreedores quirografarios de ley. III. FIJAR la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA (Art. 45, in fine L.C.Q.) para el día 13 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, acto en el cual el deudor dará explicaciones respecto de la negociación llevada a cabo. La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (ID de reunión: 852 9856 5074 – Código de acceso: OGACIVIL2) conforme las pautas establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 24 inc. 6 y 26 del CPCCT. En caso de acreditar las conformidades previstas, de acuerdo con la

norma citada, no se llevará a cabo la referida audiencia. IV. ORDENAR la publicación de la presente resolución por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. V. NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme lo dispone el artículo 64 del Reglamento del Expediente Digital (Anexo – Acordada CSJT N.º 1562/22). HÁGASE SABER." Fdo. Dra. Inés de los Angeles Yamuss – Jueza Civil y Comercial de la XI. Nominación – Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2.

**SECRETARÍA**, 08 de Junio de 2026.

Iván Luján, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00031076  
Fechas de publicación: 11/06/2026, 12/06/2026  
Importe: \$ 43,320.00  
OP N°: 100136917

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Cabrera, Maria Mercedes a cargo del Juzgado En lo Civil de Personas y Familia de 1ra inst. 4º, María Mercedes Chihan – Secretaría N°2, en los autos caratulados: **"PANIGUTTI, MARIA ALEJANDRA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXPTE. 970445/26"**, ha ordenado la publicación de edictos durante 01 (UN) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y lo sea por el lapso de dos meses, y cita y emplaza a todos los terceros interesados en el presente proceso a fin de que puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente (cfr. Art 70 del CCyC) a fin de hacer saber que la Sra. MARIA ALEJANDRA PANIGUTTI ha promovido acción referida al nombre, solicitando se disponga la incorporación del apellido MAROCCO, quien en adelante solicita pasar a llamarse **"MARÍA ALEJANDRA MAROCCO PANIGUTTI"**  
**SALTA**, 09 de Junio de 2026 .

Dra. María Mercedes Cabrera Di Bez, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00031110  
Fechas de publicación: 12/06/2026  
Importe: \$ 8,400.00  
OP N°: 100136972

La Dra. Frida Liá Bosernitzan, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1º Nominación del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán, Secretaría de la Dra. Alejandra Silvina Retuerta, en los autos caratulados: **"MOYA, ANNA AGUSTINA POR**

**CAMBIO DE NOMBRE, EXPTE. N° 934710/25,”** HACE SABER que por ante este Juzgado se tramita proceso tendiente a obtener el cambio de nombre de la Sra. ANNA AGUSTINA MOYA, solicitando la adición del apellido de casada, pasando a llamarse "ALSHUTH-MOYA, ANNA AGUSTINA". Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**METÁN, SALTA,** de de 2026.

**Dra. Frida Lia Bosernitzan, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00031105  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136964

---

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria del Pilar Coronel, en autos caratulados **“GUANTAY, MICHAEL CRISTIAN FERNANDO; GUANTAY, JENIFER PILAR; GUANTAY, MIA SOLANGE; GUANTAY, ANTONELLA NATASHA EDITH POR GUARDA JUDICIAL EXPTE N° 875094/24,”** en los que se ha dispuesto la siguiente providencia: “Salta, 16 de Abril de 2026: Atento a lo informado por Ujiería y al desconocimiento del domicilio de la Sra. Laura Emilia Gareca, notifíquese del traslado de la demanda por EDICTOS, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, ambos de esta ciudad de Salta, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los seis días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo. Dr. Daniel Juan Canavoso – Juez; Dra. María del Pilar Coronel – Secretaria”–  
**SALTA,** 23 de Abril de 2.026.

**Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100020121  
**Fechas de publicación:** 11/06/2026, 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136916



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### MANNAZ ING S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 04/02/2026, y adenda de fecha 05/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MANNAZ ING S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Pasaje Enrique Clement N° 657, Vaqueros, Departamento La Caldera, provincia de Salta.

**Socios:** Cynthia Noel Martin, DNI N° 33.883.202, CUIT 27-33883202-3, de nacionalidad argentina, nacida el 19/08/1988, profesión: Licenciada en Turismo, estado civil: soltera, con domicilio en Pasaje Enrique Clement N° 657, Vaqueros, Departamento La Caldera, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico, comprendiendo la venta directa al público, asesoramiento y reserva de servicios, armado y comercialización de paquetes turísticos para agencias, organización de viajes dentro del país (receptivo) o hacia el exterior (emisivo), Intermediación en transporte, hotelería, excursiones y turismo aventura. Producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) salud; (j) transporte.

**Capital:** \$800.000, dividido por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Cynthia Noel Martin suscribe 800 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Cynthia Noel Martin, DNI N° 33.883.202; Como Administrador Suplente a Valeria Nabil Martin, DNI N° 35.556.739 ambos con domicilio especial en Pasaje Enrique Clement N° 657, Vaqueros, Departamento La Caldera, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031108  
Fechas de publicación: 12/06/2026  
Importe: \$ 24,960.00  
OP N°: 100136967

## DE PRIMERA GOURMET SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/04/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **DE PRIMERA GOURMET SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle BALCARCE N° 575, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Leonardo Andrés Saurit, DNI N° 34.244.493, CUIT 20-34244493-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 07/11/1989, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: soltero, con domicilio en Villa San Lorenzo Rafael Obligado 915, en la localidad de Capital, Salta. Hernan Javier Saurit, DNI N° 25.069.264, CUIT 20-25069264-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 03/01/1976, profesión: Diseñador Industrial, estado civil: divorciado, con domicilio en Villa San Lorenzo Rafael Obligado 915, en la localidad de Capital, Salta. Facundo Pedro Argañaraz Olivero, DNI N° 25.411.059, CUIT 20-25411059-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 11/06/1976, profesión: Médico, estado civil: casado con Maria Constanza Cabanius, con domicilio en Villa San Lorenzo Chacras De Santa Maria 113, en la localidad de Capital, Salta.

**Plazo de duración:** 50 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, suscribiendo contratos y/o convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro o fuera del país, las siguientes actividades :a) La elaboración, producción, preparación, fraccionamiento, envasado, almacenamiento, conservación, distribución, comercialización mayorista y minorista, importación, exportación y representación de toda clase de productos alimenticios, comidas preparadas, postres, panes, pastelería, confitería, helados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, materias primas, insumos, aditivos, condimentos, especias y accesorios relacionados con la industria gastronómica y alimentaria. b) La explotación, administración y gestión de establecimientos gastronómicos de cualquier tipo y categoría, tales como restaurantes, parrillas, bares, confiterías, cafeterías, cervecerías, vinotecas, panaderías, pastelerías, heladerías, rotiserías, locales de comida rápida, food trucks, kioscos, locales de comida para llevar y cualquier otro establecimiento similar. c) La prestación de servicios de catering, banquetería, organización y servicio de eventos gastronómicos, fiestas, bodas, cumpleaños, congresos, ferias, lanzamientos y cualquier tipo de agasajo o recepción. d) La prestación de servicios de entrega a domicilio (delivery), take away, pedidos online y cualquier modalidad de comercialización y distribución a distancia de productos y servicios gastronómicos. e) La organización, planificación, ejecución y promoción de eventos, ferias, congresos, exposiciones, talleres, cursos, capacitaciones, masterclasses y actividades educativas o recreativas vinculadas a la gastronomía, artes culinarias, nutrición, coctelería, enología y disciplinas afines. f) La consultoría, asesoramiento técnico, profesional y empresarial en materia gastronómica, incluyendo diseño de menús, control de calidad e higiene alimentaria,

innovación en productos y procesos, gestión de costos, marketing gastronómico y desarrollo de conceptos de negocio. g) La investigación, desarrollo, adquisición, comercialización, alquiler y explotación de tecnologías, equipos, maquinaria, utensilios, mobiliario, software, aplicaciones y herramientas aplicadas a la industria alimentaria y gastronómica. h) La explotación, concesión, franquicia, licenciamiento y comercialización de marcas, nombres comerciales, recetas, know-how y modelos de negocio relacionados con productos y servicios gastronómicos. i) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. j) Cualquier otra actividad complementaria, accesorio, conexa o derivada de las anteriores que contribuya al cumplimiento del objeto principal o que resulte conveniente para su desarrollo, siempre dentro del marco legal vigente.

**Capital:** \$10.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, un derecho a voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Leonardo Andrés Saurit suscribe 4.800 cuotas sociales. El Socio Hernan Javier Saurit suscribe 3.500 cuotas sociales. El Socio Facundo Pedro Argañaraz Olivero suscribe 1.700 cuotas sociales. **Integración:** 100% en efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de el/los gerente/s titular/es, quienes actuarán en forma individual, conjunta y/o indistinta, representando a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social. Se deja expresamente establecido que para adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades se requiere la firma de 2 socios.

**Administradores:** Se designa como Gerente a Leonardo Andrés Saurit, DNI N° 34.244.493, Hernan Javier Saurit, DNI N° 25.069.264 y a Facundo Pedro Argañaraz Olivero, DNI N° 25.411.059, todos con domicilio especial en calle Balcarce N° 575, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031096

Fechas de publicación: 12/06/2026

Importe: \$ 47,160.00

OP N°: 100136949

---

ARQ.FM S.A.S – AVISO RECTIFICATIVO

En la edición N° 22.204 de fecha 09 de junio de 2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**, O.P. 100136814, Páginas N° 112/113, la sociedad “ARQ.FM S.A.S”, publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene un error; **Donde Dice:** “Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/04/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/05/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ARQ.FM S.A.S, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle”, cuando **Debió Decir:** “**Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/04/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/05/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ARQ.FM S.A.S, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pasaje Figueroa N°492, ciudad de Salta, provincia de Salta**”

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

**Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00031095  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136946

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### **ALBERTO ADERA S.R.L. – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA**

Convocase a los Señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Alberto Adera Sociedad de Responsabilidad Limitada a celebrarse el día **20 DE JULIO DE 2026**, a las 18:00 horas. Art. 236 de la Ley 19550, en sede administrativa, sito en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente:

#### **Orden Del Dia**

- 1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el ejercicio N° 19, iniciados el 01 de Marzo del 2025, finalizados el 28 de Febrero del 2026.
- 2) Designación de 2(dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

**Carla Georgina Juarez, APODERADA**

**Factura de contado:** 0011 – 00031107  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026, 16/06/2026, 18/06/2026, 19/06/2026, 22/06/2026  
**Importe:** \$ 42,000.00  
**OP N°:** 100136966



## Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CONSORCIO U.S.H RÍO COLORADO – COLONIA SANTA ROSA

La Comisión Directiva del Consorcio U.S.H Río Colorado informa que en los términos de los Art. 9, 12 y 13, convoca a los Usuarios de Aguas Públicas del Sistema a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **01 DE JULIO DE 2026**, a horas 19:00, en su sede cita en calle Las Heras N° 310 de la localidad de Colonia Santa Rosa para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

1. Designación de dos usuarios del Sistema para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio 2.025.
3. Aguas del Norte. Deuda por Prorrata.
4. Juicio Andújar, Sergio Daniel.
5. Fijación y aprobación de la Prorrata. Vigencia. Actualización.

**Nota:** La Asamblea se reunirá validamente con la presencia de la mitad mas uno de los Consorcistas con derecho a voto y transcurrida una hora de espera, con el número de Consorcistas presentes.

**Miguel Dandulakis, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 – 00031092

Fechas de publicación: 12/06/2026

Importe: \$ 7,200.00

OP N°: 100136942

### CLUB DEPORTIVO GENERAL PAZ

La Comisión Directiva de El Club Deportivo General Paz, convoca a sus Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **09 DE JULIO DE 2026**, a horas 10:00 en la Sede Social de este Club, sita en Calle San Juan N° 1150 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1°.- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea.
- 2°.- Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3°.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 4°.- Consideración y aprobación o no de la reforma parcial de los: art. 4, art. 6, art. 7, art. 8; art. 8 bis; art. 11; art. 12; art. 13; art. 15, art. 21, art. 27, art. 57 y art. 84 del Estatuto Social de esta Entidad y
- 5°.-Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social y autorización para su presentación y/o realización de las diligencias y/o tramites que sean necesarios por ante la Subsecretaría

de Inspección General de Personas Jurídicas autorizando a la Sra. Marta Espada, Y/O al Dr. Victor Mario Cuellar y/o a quien ellos autoricen a realizar las diligencias y/o tramites mencionados precedentemente.

**Nota:** Se pone en conocimiento de los Sres. Asociados que la Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sin obtenerse quórum, sesionará válidamente con los socios presentes, conforme lo previsto por el Estatuto Social y por el artículo 170 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual dispone que el estatuto debe regular el funcionamiento de las asambleas en cuanto a convocatoria, constitución, deliberación y decisiones.

Salta, de Mayo de 2026.

**Marta Espada,** PRESIDENTE

**Factura de contado:** 0011 – 00031091  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Importe:** \$ 12,780.00  
**OP N°:** 100136941

## FORO DE INTENDENTES DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la Sede del Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, siendo horas 11:00 del día 21 del mes de Mayo del año 2026, el suscripto en su calidad de presidente de la institución y de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 24 inciso a) del Estatuto Social procede a convocar a **ASAMBLEA ORDINARIA** del Foro de Intendentes para el día **30 DE JUNIO DEL AÑO 2026**, a horas 11:30, en sede de la Institución sita en calle Juan M. Leguizamón N° 2060 de la ciudad de Salta.

Se establece fecha de presentación de listas hasta horas 12:00 del día 19 de Junio.

Se tratará en dicha Asamblea el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Nominación de 2 (dos) asociados para firmar el acta.
- 2) Lectura y consideración del acta anterior.
- 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio 2024 y 2025.
- 4) Elección de miembros de la Comisión Ejecutiva y del Órgano de fiscalización.

**Marcelo Moisés,** PRESIDENTE

**Factura de contado:** 0011 – 00031081  
**Fechas de publicación:** 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026  
**Importe:** \$ 21,600.00  
**OP N°:** 100136924

## AVISOS GENERALES

Salta, 29 de Mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 4704/ 2026**

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Ref.: Expte. N° 36752 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA S/SOLICITA DIFERIMIENTO DE PAGO**

**VISTO:** las presentes actuaciones iniciadas por la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, peticionando el Beneficio de Pago Diferido (BPD) del aporte inicial establecidos en el artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N° 15/75 y sus modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA a través de su apoderada, Dra. Karina Andrea Etchezar, solicitó se le otorgue el BPD en los juicios que la entidad a su cargo, inicie tanto en jurisdicción provincial como federal, a tal fin presentó la siguiente documentación: nota formal solicitando inclusión entre los beneficiarios de pago diferido y en la misma la justificación de la necesidad del BPD (v. fs. 1/2); formulario de solicitud del beneficio de pago diferido (v. fs. 3/4), denunció domicilio legal de la entidad en calle España N° 311 de la ciudad de Salta, electrónico en karinaetchezar@hotmail.com, y correo institucional en institucional@cjpms.org.ar; poder general para juicios y asuntos administrativos a favor de la Dra. Etchezar (v. fs. 5/7/) quien también esta autorizada a suscribir el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) entre esa entidad y esta CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.; ley N° 6556/89 constitutiva de la entidad solicitante (v. fs. 8); constancia de CUIT de la entidad N° 30 – 63826148 – 7 (v. fs. 9); acta de distribución de cargos de la entidad (v. fs. 10), y por último copia del Documento Nacional de Identidad del presidente de la entidad Dr. Héctor Facundo Iñiguez.

Que el Consejo de Administración aprobó la Resolución 4451/25 de fecha 06 de junio de 2025, y en el resolvió: “(...) ESTABLECER que el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO se circunscribe sólo y exclusivamente al pago del aporte inicial emergente normado por el artículo 23 inc. a) del Decreto. Ley N° 15/75 y modificatorios. Queda expresamente excluido de este Beneficio, el pago de la estampilla previsional normada por el art. 23 inc. b) del Decreto Ley NO 15/75 y modificatorios”.

Que dicha Resolución determinó, en su artículo 3°, que PODRÁN SER BENEFICIARIAS, las instituciones u organismos centralizados y descentralizados de carácter público estatal y los Municipios de la Provincia de Salta, las personas jurídicas de derecho público no estatal, asociaciones sindicales y personas jurídicas privadas de interés público, que por razones de operatividad administrativa y contable no puedan, en forma inmediata, obtener los fondos para el pago de los aportes dispuestos en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley 15/75 y modificatorios.

Que también estableció, los requisitos y condiciones que los peticionantes deben acreditar para ser acreedores del beneficio, su continuidad en el tiempo, sus obligaciones, las consecuencias de su incumplimiento y la extinción del beneficio.

Que, para ser beneficiario, la Institución deberá solicitarlo al Consejo de Administración de esta Caja, informando el nombre del Organismo, del representante legal autorizado a suscribir el Convenio Marco, documento de identidad y cargo y la constitución del domicilio, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursarse. También deberán

designar una persona responsable, denunciando una casilla de correo electrónico y demás datos que puedan resultar útiles para mantener contacto activo entre los Beneficiarios y la Caja. Verificado el cumplimiento de los requisitos se confeccionará el CONVENIO MARCO que contiene las condiciones allí establecidas para las partes.

Que, cabe señalar que en su Artículo 7°, CREA EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa, quien deberá: 1) controlar el cumplimiento de la presente, 2) confeccionar y mantener actualizado un Legajo por cada institución Beneficiaria en soporte papel e informático, 3) controlar: a) el cumplimiento del convenio marco, b) la registración previa en la Caja, c) verificar que los intereses depositados hayan sido correctamente calculados sobre el monto originalmente exigible, c) que el depósito en concepto de aportes sea efectuado en tiempo y forma por los Beneficiarios y que los intereses están correctamente calculados, 4) coordinar con el área contable la forma de control de del Convenio Marco por los Beneficiarios, 5), elevar a la Presidencia, informes de novedades al fin de cada mes calendario, 6) informar las irregularidades detectadas 7) informar, cuando corresponda, la extinción del beneficio y sus causas.

Que las Beneficiarias deberán mantener actualizado su legajo, informando al Registro cualquier novedad, presentando la Constancia de Diferimiento de una nueva causa; Juicios en trámite y concluidos, Boletas de depósitos de aportes efectuados en el período mensual transcurrido en cuentas bancarias de acuerdo con las indicaciones de la Caja. La Caja se reserva el derecho a efectuar las actualizaciones de ley conforme la determinación que al respecto determine el Consejo y los intereses previsionales (art. 14).

Que el beneficio se considerará bajo caución otorgada por la entidad beneficiaria respecto del cumplimiento de las obligaciones previsionales establecidas en el artículo 23 inciso a) y las obligaciones que surge del convenio marco, la caución quedará perfeccionada con la sola presentación de los beneficiarios en la demanda o actuación iniciada.

Que, por último, cabe destacar que todos los requisitos establecidos en la resolución y el cumplimiento acabado de las obligaciones establecidas en el convenio marco, como el deber de mantener informado y actualizado al registro, son requisitos sustanciales para gozar del beneficio; la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la extinción y caducidad automática del beneficio otorgado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Que, del cotejo de la documentación presentada con los requisitos establecidos en la Resolución Marco, se verifica que la entidad es una Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal (Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de la Provincia de Salta, constituyó domicilio legal y electrónico, acreditó la documentación exigida al titular de la entidad, los documentos de identidad del presidente y de la apoderada.

Que se destaca que la Dra. Karina Andrea Etchezar está autorizada a firmar el convenio marco, será responsable de su cumplimiento y nexo entre ambas instituciones.

Que el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 29/05/2026 se abocó al

tratamiento de lo aquí solicitado, resolviendo por unanimidad y conforme al dictamen jurídico obrante a fs. 19/20.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** OTORGAR a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, en los términos del artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N.° 15/75 y modificatorios, el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD) del aporte inicial, circunscripto exclusivamente al supuesto normado en dicho inciso, quedando expresamente excluido de este beneficio el pago de la estampilla previsional prevista en el art. 23 inc. b) de la misma norma.

**Artículo 2°:** APROBAR el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) presentado, designando a la Dra. Karina Andrea Etchezar apoderada de la entidad, como representante autorizado para suscribirlo y responsable de su cumplimiento, conforme lo dispuesto en la Resolución Marco N.° 4451/25.

**Artículo 3°:** DISPONER la inscripción de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, bajo la órbita de la Secretaría Administrativa, debiendo mantenerse actualizado el legajo de la entidad conforme lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 4°:** HACER SABER a la beneficiaria que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el convenio y en la Resolución Marco producirá la extinción automática del beneficio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**Artículo 5°:** NOTIFICAR la presente a la Secretaría Administrativa, al Área Contable y a la Dra. Karina Andrea Etchezar, en su carácter de apoderada y responsable de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.

**Artículo 6°:** COMUNICAR a Gerencia a fin de contactarse con Digio para que tome conocimiento de los datos de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y se proceda a darse el alta en el sistema de autogestión.

**Artículo 7°:** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTE – Dr. Victorino Lérída, SECRETARIO DE CONSEJO**

**Factura de contado:** 0011 – 00031102  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Importe:** \$ 77,880.00  
**OP N°:** 100136957

**RESOLUCIÓN N° 4705 /2026**

**Salta, 29 de Mayo de 2026.**

## **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**REF. Expte N° 36920 Ente Regulador del Juego de Azar de la Provincia de Salta s/solicita beneficio de pago diferido**

**VISTO:** las presentes actuaciones iniciadas por el ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA, peticionando el Beneficio de Pago Diferido (BPD) del aporte inicial establecidos en el artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N° 15/75 y sus modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA (EN. RE. JA) a través de su presidente, Dr. Aníbal Osvaldo Caro, solicitó se le otorgue el BPD en los juicios que la entidad a su cargo, inicie tanto en jurisdicción provincial como federal, a tal fin presentó la siguiente documentación: Nota formal suscripta por el presidente, solicitando inclusión entre los beneficiarios de pago diferido y en la misma la justificación de la necesidad del BPD (v. fs. 1/2), constituyó domicilio legal en calle 25 de mayo N° 550 de la Ciudad de Salta, electrónico en esylvester@enrejasalta.com.ar, casilla de correo electrónico institucional en mesadeentradas@enrejasalta.com.ar y número de teléfono fijo 4211400; Ley N° 7020 creadora de la entidad (v. fs. 3/5); constancia de CUIT de la entidad N° 30 – 70009145 – 3 (v. fs. 6); acta N° 01/2026 donde se renuevan las autoridades de la entidad (v. fs. 7/8/); formulario de solicitud del beneficio de pago diferido (FSBPD) (v. fs. 9/10); copia del Documento Nacional de Identidad del presidente de la entidad (v. fs. 11), y copia del Documento Nacional de Identidad del asesor jurídico, Dr. Enrique Sylvester, quien es la persona designada como nexo entre ambas instituciones (v. fs. 12).

Que el Consejo de Administración aprobó la Resolución 4451/25 de fecha 06 de junio de 2025, y en el resolvió: "(...) ESTABLECER que el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO se circunscribe sólo y exclusivamente al pago del aporte inicial emergente normado por el artículo 23 inc. a) del Decreto. Ley N° 15/75 y modificatorios. Queda expresamente excluido de este Beneficio, el pago de la estampilla previsional normada por el art. 23 inc. b) del Decreto Ley NO 15/75 y modificatorios".

Que dicha Resolución determinó, en su artículo 3°, que PODRÁN SER BENEFICIARIAS, las instituciones u organismos centralizados y descentralizados de carácter público estatal y los Municipios de la Provincia de Salta, las personas jurídicas de derecho público no estatal, asociaciones sindicales y personas jurídicas privadas de interés público, que por razones de operatividad administrativa y contable no puedan, en forma inmediata, obtener los fondos para el pago de los aportes dispuestos en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley 15/75 y modificatorios.

Que también estableció, los requisitos y condiciones que los peticionantes deben acreditar para ser acreedores del beneficio, su continuidad en el tiempo, sus obligaciones, las consecuencias de su incumplimiento y la extinción del beneficio.

Que, para ser beneficiario, la Institución deberá solicitarlo al Consejo de Administración de esta Caja, informando el nombre del Organismo, del representante legal autorizado a suscribir el Convenio Marco, documento de identidad y cargo y la constitución del domicilio, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursarse. También deberán designar una persona responsable, denunciando una casilla de correo electrónico y demás datos

que puedan resultar útiles para mantener contacto activo entre los Beneficiarios y la Caja. Verificado el cumplimiento de los requisitos se confeccionará el CONVENIO MARCO que contiene las condiciones allí establecidas para las partes.

Que, cabe señalar que en su Artículo 7°, CREA EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa, quien deberá: 1) controlar el cumplimiento de la presente, 2) confeccionar y mantener actualizado un Legajo por cada institución Beneficiaria en soporte papel e informático, 3) controlar: a) el cumplimiento del convenio marco, b) la registración previa en la Caja, c) verificar que los intereses depositados hayan sido correctamente calculados sobre el monto originalmente exigible, c) que el depósito en concepto de aportes sea efectuado en tiempo y forma por los Beneficiarios y que los intereses están correctamente calculados, 4) coordinar con el área contable la forma de control de del Convenio Marco por los Beneficiarios, 5), elevar a la Presidencia, informes de novedades al fin de cada mes calendario, 6) informar las irregularidades detectadas 7) informar, cuando corresponda, la extinción del beneficio y sus causas.

Que las Beneficiarias deberán mantener actualizado su legajo, informando al Registro cualquier novedad, presentando la Constancia de Diferimiento de una nueva causa; Juicios en trámite y concluidos, Boletas de depósitos de aportes efectuados en el período mensual transcurrido en cuentas bancarias de acuerdo con las indicaciones de la Caja. La Caja se reserva el derecho a efectuar las actualizaciones de ley conforme la determinación que al respecto determine el Consejo y los intereses previsionales (art. 14).

Que el beneficio se considerará bajo caución otorgada por la entidad beneficiaria respecto del cumplimiento de las obligaciones previsionales establecidas en el artículo 23 inciso a) y las obligaciones que surge del convenio marco, la caución quedará perfeccionada con la sola presentación de los beneficiarios en la demanda o actuación iniciada.

Que, por último, cabe destacar que todos los requisitos establecidos en la resolución y el cumplimiento acabado de las obligaciones establecidas en el convenio marco, como el deber de mantener informado y actualizado al registro, son requisitos sustanciales para gozar del beneficio; la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la extinción y caducidad automática del beneficio otorgado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Que del cotejo de la documentación presentada con los requisitos establecidos en la resolución Marco, se verifica que la entidad es un Ente Público Autárquico Descentralizado, constituyó domicilio legal y electrónico, acreditó la documentación exigida al titular de la entidad, los documentos de identidad del intendente y del apoderado.

Que se destaca que, el Dr. Aníbal Osvaldo Caro, está autorizado a firmar el convenio marco, será responsable de su cumplimiento y nexo entre ambas instituciones.

Que el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 29 de mayo de 2026 se abocó al tratamiento de lo aquí solicitado, resolviendo por unanimidad y conforme al dictamen jurídico obrante a fs. 13.-

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** OTORGAR al ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA (EN. RE. JA), en los términos del artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N.º 15/75 y modificatorios, el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD) del aporte inicial, circunscripto exclusivamente al supuesto normado en dicho inciso, quedando expresamente excluido de este beneficio el pago de la estampilla previsional prevista en el art. 23 inc. b) de la misma norma.

**Artículo 2°:** APROBAR el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) presentado, designando al Dr. Aníbal Osvaldo Caro, apoderado de la entidad, como representante autorizado para suscribirlo y responsable de su cumplimiento, conforme lo dispuesto en la Resolución Marco N.º 4451/25.

**Artículo 3°:** DISPONER la inscripción de la ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA (EN. RE. JA), bajo la órbita de la Secretaría Administrativa, debiendo mantenerse actualizado el legajo de la entidad conforme lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 4°:** HACER SABER a la beneficiaria que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el convenio y en la Resolución Marco producirá la extinción automática del beneficio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**Artículo 5°:** NOTIFICAR la presente a la Secretaría Administrativa, al Área Contable y al Dr. Aníbal Osvaldo Caro y Dr. Enrique Sylvester, en su carácter de apoderado y responsable de la ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA (EN. RE. JA) y asesor jurídico, respectivamente.

**Artículo 6°:** SOLICITAR a Gerencia la creación y alta de Usuario en el Sistema de Autogestión del ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA (EN. RE. JA) a los efectos de su operatividad.

**Artículo 7°:** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTE – Dr. Victorino Lérica, SECRETARIO DE CONSEJO**

Factura de contado: 0011 – 00031100  
Fechas de publicación: 12/06/2026  
Importe: \$ 76,800.00  
OP N°: 100136955

Salta, 29 de Mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 4706 /2026**

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Ref. Expte N° 35378 Fiscalía De Estado S/ Solicitud De Beneficio De Pago Diferido**

VISTO: Las presentes actuaciones, la Resolución N° 4599/2026 dictada por este Consejo de Administración en fecha 13 de mayo de 2026, la solicitud formulada por la beneficiaria en

fecha 26 de mayo de 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución de referencia, este Consejo de Administración resolvió otorgar el Beneficio de Pago Diferido a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta.

Que, del análisis de los considerandos del mencionado acto administrativo, se advierte la existencia de un error material de tipeo en el primer párrafo, donde se consignó que el Dr. Juan Agustín Pérez Alsina solicita el Beneficio de Pago Diferido en los juicios que la entidad a su cargo inicie sólo en "jurisdicción federal".

Que, en consecuencia, debió expresarse en el primer párrafo que, el Dr. Juan Agustín Pérez Alsina solicita el Beneficio de Pago Diferido en los juicios que la entidad a su cargo inicie tanto en "jurisdicción provincial como federal".

Que, en la Resolución 4599, se designó a la Dra. Ana Carolina Geist como la persona responsable como nexo entre ambas instituciones. Con posterioridad, mediante nota suscripta por el Fiscal de Estado de la Provincia de Salta, Dr. Juan Agustín Pérez Alsina de fecha 15 mayo se realizó un cambio en la persona responsable como nexo, solicitando se designe a la Dra. Elísea López Sanabria.

Que el Artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta (Ley N° 5348) establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

Que consistiendo la presente resolución rectificatoria y modificatoria, en el agregado de las palabras "y provincial"; y en el cambio de la persona responsable como nexo, que guarda estricta coherencia con la prueba documental del expediente y no altera la voluntad del Consejo de otorgar el beneficio, corresponde el dictado del acto administrativo rectificatorio y modificatorio.

Que el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 29 de mayo de 2026 se abocó al tratamiento de lo aquí solicitado, resolviendo por unanimidad y conforme al dictamen jurídico obrante a fs. 16.-

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** RECTIFICAR el párrafo primero de la Resolución N° 4599/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SALTA a través de su representante legal, Dr. Juan Agustín Pérez Alsina, solicitó se le otorgue el BPD en los juicios que la entidad a su cargo inicie tanto en jurisdicción provincial como federal, a tal fin presentó la siguiente documentación: formulario de solicitud del beneficio de pago diferido (FBPD), denunció domicilio legal en Caseros 1009 6to piso, de la ciudad de Salta, electrónico en [fiscaliadeestado@salta.gob.ar](mailto:fiscaliadeestado@salta.gob.ar), designó a la Dra. Elísea López Sanabria como la persona responsable como nexo, número de teléfono fijo 3874953580, teléfono celular 3875125350, declara que se considera "Gran Aportante", asimismo declara que fue beneficiario del BPD con anterioridad y declara que adeuda aportes en virtud del beneficio anterior (v. fs 1/4), aclarando con posterioridad, vía correo electrónico, que dicha deuda no es aún exigible por estar los juicios respectivos aún en trámite (v. fs. 9); fotocopia de anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad del Dr. Juan Agustín Pérez Alsina (v.

fs. 5 y vta); obra decreto N° 115 de designación del Fiscal de Estado (v. fs. 6); presentó constancia de CUIT de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta N° 30-68130451-3 (v. fs. 7); nota formal, solicitando inclusión entre los beneficiarios de pago diferido (v. fs.8)

**Artículo 2°.-** MANTENER la vigencia e imperio de los restantes artículos y disposiciones de la **Resolución N° 45992026 en todo aquello que no haya sido objeto de la presente rectificación.**

**Artículo 3°.-** NOTIFICAR fehacientemente a la interesada lo resuelto y remitir copia a las áreas correspondientes para su toma de razón.

**Artículo 4°.-** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTE – Dr. Victorino Lérída, SECRETARIO DE CONSEJO**

**Factura de contado:** 0011 – 00031099  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Importe:** \$ 37,620.00  
**OP N°:** 100136954

Salta, 5 de junio de 2026

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 4718/2026**

### **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **VISTO:**

La Nota de Presidencia N° 9, el Dictamen de Presidencia de fecha 4 de junio de 2026, el Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios, el Reglamento Interno aprobado por Resolución N° 294/89; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose formulado en ciertos tribunales de la provincia de Salta requerimiento vinculado a la personería y al acompañamiento de dictamen previo del Consejo de Administración, en los términos del artículo 51 del Decreto Ley N° 15/75.

Que la cuestión planteada torna necesario precisar institucionalmente el alcance de las facultades conferidas al Secretario Administrativo para intervenir en actuaciones judiciales vinculadas con los intereses de la Caja.

Que el artículo 51 del Decreto Ley N° 15/75 faculta a la Caja a verificar el cumplimiento de dicha normativa por intermedio de los miembros del Consejo o del Secretario Administrativo.

Que el artículo 18 inciso 1° del Reglamento Interno aprobado por Resolución N° 294/89 establece que corresponde al Secretario Administrativo intervenir en las actuaciones judiciales vinculadas con los intereses de la Caja, de conformidad con los artículos 51, 55 y 56 del Decreto Ley N° 15/75.

Que, asimismo, el artículo 18 inciso 2° del citado Reglamento Interno faculta al Secretario Administrativo a representar a la Caja, alternativa o conjuntamente con el Presidente, en todo tipo de juicio en el que la misma actúe como actora o demandada.

Que el Consejo de Administración comparte los fundamentos desarrollados en el Dictamen de Presidencia de fecha 4 de junio de 2026, el cual se incorpora como Anexo I de la presente.

Que resulta conveniente fijar una interpretación institucional expresa que otorgue uniformidad, seguridad jurídica y eficacia a la actuación judicial de la Caja.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto Ley 15/75 y modificatorios,

#### **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.º** – Tomar conocimiento y adherir a los fundamentos jurídicos, institucionales y estratégicos desarrollados en el Dictamen de Presidencia de fecha 4 de junio de 2026, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

**Artículo 2.º** – Declarar que las facultades conferidas al Secretario Administrativo por el artículo 51 del Decreto Ley N° 15/75 y por el artículo 18 incisos 1º y 2º del Reglamento Interno aprobado por Resolución N° 294/89 comprenden la intervención en actuaciones judiciales vinculadas con los intereses de la Caja y la realización de los actos procesales necesarios para el ejercicio eficaz de las funciones de control y defensa de los recursos previsionales de la Institución.

**Artículo 3.º** – Establecer que dichas facultades comprenden, entre otras, la formulación de observaciones, requerimientos, presentaciones, contestaciones de vistas, solicitudes de regulación, impugnaciones, recursos ordinarios y extraordinarios, recursos de queja y toda otra actuación procesal necesaria para la protección de los intereses institucionales de la Caja.

**Artículo 4.º** – Declarar que el artículo 51 del Decreto Ley N° 15/75 no exige autorización singular del Consejo de Administración para cada actuación judicial o recurso procesal promovido por el Secretario Administrativo en ejercicio de las funciones legal y reglamentariamente atribuidas.

**Artículo 5.º** – Precisar que la referencia al “dictamen previo del Consejo” contenida en el artículo 51 del Decreto Ley N° 15/75 constituye una opinión institucional especializada de la Caja respecto de la interpretación y aplicación de su régimen legal, sin configurar una condición de validez, personería o habilitación previa para cada actuación procesal del Secretario Administrativo.

**Artículo 6.º** – Ratificar las actuaciones judiciales realizadas por la Secretaría Administrativa en defensa de los intereses y recursos previsionales de la Caja, en tanto hayan sido cumplidas en el marco de las facultades previstas por el Decreto Ley N° 15/75 y el Reglamento Interno.

**Artículo 7.º** – Autorizar a la Presidencia y a la Secretaría Administrativa a acompañar copia certificada de la presente Resolución en los expedientes judiciales en los que se formule requerimiento de acreditación de personería por parte del Secretario Administrativo y/o en toda otra actuación judicial o administrativa en la que resulte pertinente acreditar el criterio institucional aquí establecido.

**Artículo 8.º** – Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, comuníquese y archívese.

**Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTE – Dr. Victorino Lériða, SECRETARIO DE CONSEJO**

**Factura de contado:** 0011 – 00031098  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Importe:** \$ 38,040.00  
**OP N°:** 100136953

**Salta, 29 de Mayo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 4711/2026**

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**VISTO:** Las actuaciones administrativas y la Resolución de este Consejo de Administración de fecha 04 de marzo de 2026, mediante la cual se aprobó la implementación de la "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPIAL 2026"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por imperio del artículo 3° del Decreto Ley N° 15/75, esta Institución tiene por objeto la realización de un sistema de asistencia y previsión social fundado en los principios de solidaridad profesional, que alcanza de manera prioritaria al sector pasivo y activos de la matrícula.

Que mediante la citada resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se aprobó la compra y aplicación de vacunas trivalentes y tetravalentes bajo la modalidad de subsidio, delegando la definición de cronogramas, plazos de inscripción y detalles operativos finales a lo que resolviera este Consejo.

Que en la sesión del Consejo de Administración de fecha 29 de mayo de 2026, se analizó el estado de avance de la campaña y los informes de solicitudes de dosis presentadas por los afiliados ante las distintas receptorías de la Caja.

Que de dicho análisis se constató que, por razones de índole logística en la distribución de las dosis por parte de la empresa proveedora "Profilaxis", y a fin de asegurar que la totalidad de la población objetivo (afiliados del sector pasivo, activos mayores de sesenta años de edad y personal de la Institución) acceda efectivamente al beneficio previsional, resulta oportuno y necesario disponer una prórroga en los plazos de ejecución.

Que una extensión de treinta (30) días en el cronograma de inscripción y aplicación domiciliaria e institucional no altera las previsiones presupuestarias ya aprobadas, salvaguarda la salud laboral de los agentes de la Caja y optimiza de manera razonable y equitativa los recursos ordinarios de la Institución.

Que conforme lo disponen el artículo 10, inciso b) del Decreto Ley N° 15/75 y el artículo 6°, inciso b) del Reglamento Interno de la Caja (aprobado por Resolución N° 294/89), es atribución del Consejo de Administración dictar las resoluciones especiales necesarias para el normal funcionamiento de la Caja y el cumplimiento de sus fines previsionales y asistenciales.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL  
PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** PRORROGAR por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos, a contar desde el vencimiento establecido originalmente, el plazo para la inscripción, asignación de turnos y aplicación definitiva de las dosis preestablecidas de la "Campaña de Vacunación Antigripal 2026" aprobada por este Consejo con fecha 04 de marzo de 2026.

**Artículo 2°.-** DISPONER que Gerencia, conjuntamente con el Área de Afiliaciones de la Caja, procedan a coordinar con la empresa prestadora "Profilaxis" las nuevas fechas de colocación institucional y el correspondiente cronograma de visitas a domicilio para aquellos beneficiarios del sector pasivo que así lo requieran, respetando el mínimo logístico de dosis acordado.

**Artículo 3°.-** RATIFICAR que las erogaciones resultantes del presente período de prórroga serán atendidas en su totalidad con los recursos ordinarios de la Institución, manteniendo inalterable el carácter de subsidio previsional sin costo extraordinario para los afiliados comprendidos.

**Artículo 4°.-** REGÍSTRESE, notifíquese a las áreas de Gerencia, Afiliaciones, Sector Contable, Recursos Humanos y Comunicaciones, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por un (1) día, difúndase en los canales digitales oficiales de la Caja para el debido conocimiento de los afiliados, y oportunamente archívese.

**Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTE – Dr. Victorino Lérída, SECRETARIO DE CONSEJO**

**Factura de contado:** 0011 – 00031097  
**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Importe:** \$ 30,240.00  
**OP N°:** 100136951

## RECAUDACIÓN

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| CASA CENTRAL                    |                  |
| Saldo anual acumulado           | \$ 62.261.052,15 |
| Recaudación del día: 11/06/2026 | \$ 874.080,00    |
| Total recaudado a la fecha      | \$ 63.135.132,15 |

**Fechas de publicación:** 12/06/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100137028

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.





Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado  
digitalmente por  
RESTOM GILABERT  
Maria Victoria

#### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)